



Numero de boletin: 29702

Fecha: 19/03/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

77099---DECRETO 141 / 2020 DECRETO / 2020-01-30
77085---DECRETO 148 / 2020 DECRETO / 2020-01-31
77097---DECRETO 150 / 2020 DECRETO / 2020-01-31
77084---DECRETO 151 / 2020 DECRETO / 2020-01-31
77083---DECRETO 152 / 2020 DECRETO / 2020-01-31
77098---DECRETO 153 / 2020 DECRETO / 2020-01-31
77095---DECRETO 445 / 2020 DECRETO / 2020-02-28
77088---DECRETO 479 / 2020 DECRETO / 2020-03-02
77102---DECRETO 480 / 2020 DECRETO / 2020-03-02
77101---DECRETO 481 / 2020 DECRETO / 2020-03-02
77091---DECRETO 482 / 2020 DECRETO / 2020-03-02
77094---DECRETO 483 / 2020 DECRETO / 2020-03-02
77100---DECRETO 484 / 2020 DECRETO / 2020-03-02
77089---DECRETO 489 / 2020 DECRETO / 2020-03-05
77103---DECRETO 490 / 2020 DECRETO / 2020-03-05
77090---DECRETO 491 / 2020 DECRETO / 2020-03-05
77093---DECRETO 496 / 2020 DECRETO / 2020-03-06
77092---DECRETO 497 / 2020 DECRETO / 2020-03-06
77105---DECRETO 498 / 2020 DECRETO / 2020-03-06
77087---DECRETO 500 / 2020 DECRETO / 2020-03-06
77086---DECRETO 61 / 2020 DECRETO / 2020-01-08
77109---DECRETO 619 / 2020 DECRETO / 2020-03-17
77110---DECRETO 620 / 2020 DECRETO / 2020-03-17
77111---DECRETO 621 / 2020 DECRETO / 2020-03-17
77096---DECRETO 62 / 2020 DECRETO / 2020-01-10
77112---DECRETO 622 / 2020 DECRETO / 2020-03-17
77113---DECRETO 623 / 2020 DECRETO / 2020-03-17
77114---DECRETO 634 / 2020 DECRETO / 2020-03-18
77104---DECRETO 971 / 2019 DECRETO / 2019-12-27
77124---LEY 9226 / 2020 LEY / 2020-03-18
77106---RESOLUCIONES 152 / 2020 IPACYM / 2020-03-17
77107---RESOLUCIONES 153 / 2020 IPACYM / 2020-03-17
77125---RESOLUCIONES 879 / 2020 DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS / 2020-03-16

Sección Avisos

230958---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPTE N° 30090-377-2019
230959---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPTE N° 30165-377-2019
230960---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPTE N° 30300/377-2019
230961---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPTE N° 30364-377-2019
230962---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPTE N° 30809-377-2019
230911---GENERALES / SECRETARÍA DE ESTADO DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO LOCAL
230636---JUICIOS VARIOS / ALBERTO CARLOS GUSTAVO C/ MANSILLA CONRADO ANTONIO Y OTRA S/ REIVINDICACION
230890---JUICIOS VARIOS / ARCAÑA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ CONCURSO PREVENTIVO
230954---JUICIOS VARIOS / BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA VS. GRAÑA ARMANDO ANÍBAL S/ EJECUCIONES VARIAS. EXP. N°23.198/19
230953---JUICIOS VARIOS / BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA VS. GRAÑA ARMANDO ANÍBAL Y OTRA S/ EJECUCIONES VARIAS. EXP. N°16.031/19
230952---JUICIOS VARIOS / BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA VS. GRAÑA ARMANDO ANÍBAL Y OTRA S/ EJECUCIONES VARIAS. EXP. N°16.036/19
230957---JUICIOS VARIOS / BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA VS. GRAÑA ARMANDO ANÍBAL Y OTRA S/ EJECUCIONES VARIAS. EXP. N°16.040/19
230956---JUICIOS VARIOS / BANCO DE LA NACION ARGENTINA VS. CASARES, JOSE EVARISTO S/ EJECUCIONES VARIAS. EXPTE. N°5600/2015
230955---JUICIOS VARIOS / BANCO DE LA NACION ARGENTINA VS. JUAREZ MARTA MARIEL S/ EJECUCIONES VARIAS
230820---JUICIOS VARIOS / BENIGNO ALBERTO PEREYRA
230938---JUICIOS VARIOS / CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ SADIGURSKI DANIEL ALFREDO S/ COBRO EJECUTIVO
230951---JUICIOS VARIOS / CEREALES DEL SUR S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO
230823---JUICIOS VARIOS / CORDILEONE GRACIANA ANDREA C/ TERAN ETCHECOPAR MAXIMO
230837---JUICIOS VARIOS / DANOVIS JOSE ADRIAN Y OTROS C/ SOTOMAYOR ARTURO S/COBRO DE PESOS
230921---JUICIOS VARIOS / FISCALIA CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO C/ MEDINA FRANCO JONATAN
230891---JUICIOS VARIOS / GAITAN FABIAN MARCELO S/ QUIEBRA PEDIDA" EXPTE. N° 4299/18
230623---JUICIOS VARIOS / GARCIA JULIO CESAR C/ AGUIRRE DE BASUALDO DELFINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
230885---JUICIOS VARIOS / LUQUE EMILIO SALVADOR S/ CONCURSO PREVENTIVO
230879---JUICIOS VARIOS / NAVARRO ANTONIO JORGE C/ TRANSPORTADORA MINERA S.R.L.
230671---JUICIOS VARIOS / NEMER GLADYS ROXANA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
230717---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ NEXINA S.A. S/ EJECUCION FISCAL.
230910---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ COSTILLA MANUEL SEGUNDO
230905---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DIAZ JOSE VIRGILIO
230794---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EMPRESA METALURGICA SAN MARCOS S.A. S/ EJECUCION FISCAL

230909---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EMPRESA SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L.

230904---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ IMBO S.R.L.

230906---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ RAICES S.H. Y OTROS

230908---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ZELARAYAN JOSE MANUEL

230856---JUICIOS VARIOS / VELIZ CANDELARIO PABLO C/ JUAREZ ANA JOSEFINA Y OTRO S/
REIVINDICACION - EXPTE. N° 2183/16

230866---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL - LICITACION PUBLICA
N° 07/2020

230746---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION PUBLICA N°
03/2020

230943---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION PUBLICA N°
05/2020

230941---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION PUBLICA N°
07/2020

230933---SOCIEDADES / CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERIA DE TUCUMÁN

230839---SOCIEDADES / SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL
COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Aviso número 77099

DECRETO 141 / 2020 DECRETO / 2020-01-30

DECRETO N° 141/1, del 30/01/2020.

EXPEDIENTE N° 255/160-RO-2019.-

VISTO, que mediante las presentes actuaciones el señor Representante Oficial de la Provincia en la Capital Federal, solicita la designación del Sr. Guido Nicolás Barbolini, y

CONSIDERANDO:

Que la designación que se propone está contemplada en los Arts, 40° inc. 3), 43° y 45° de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública), debiendo dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Personal de Gabinete de la Representación Oficial de la Provincia en la Capital Federal, al Sr. Guido Nicolás Barbolini, D.N.I. N° 42.572,680, con una remuneración equivalente a la Categoría 23 del Escalafón General para el personal de la Administración Pública Provincial, reconociéndosele los servicios que el mismo viene prestando desde el 1 de noviembre de 2019.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las partidas presupuestarias con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 080, Denominación: Representación Oficial de la Provincia en la Capital Federal, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 148 / 2020 DECRETO / 2020-01-31

DECRETO N° 148/1, del 31/01/2020.

EXPEDIENTE N° 651/455-5-2019.

VISTO, que por las presentes actuaciones el Sub-Administrador del Ente de Infraestructura Comunitaria solicita la designación transitoria del señor Santiago Nicolás Veliz, D.N.I. N° 37.497.709, con una remuneración equivalente a la Categoría 18, en razón de haberse producido una vacante por el otorgamiento de licencia sin goce de haberes, al agente Luis Rodolfo Martorell, empleado Planta Permanente, Categoría 18, del citado Ente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 466/19 (EIC) del 23 de agosto de 2019 (fs. 03/04), emitida por el Ente de Infraestructura Comunitaria, se otorgó al agente Martorell, licencia sin goce de haberes, por haber sido designado en forma interina para prestar servicios en la Secretaría Administrativa del Ministerio Pupilar y de la Defensa, del Poder Judicial de la Provincia.

Que a fs. 8 obra dictamen de Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación, que considera que la licencia otorgada al agente Martorell debió ser dispuesta por la Secretaría General de la Gobernación, por ser el órgano a través del cual opera el Ente de Infraestructura Comunitaria con el Poder Ejecutivo, quien delegó las facultades de su otorgamiento a Ministros, al Fiscal de Estado, y a las Secretarías de Estado independientes (estaría incluida dicha Secretaría General).

Que por lo expuesto, y teniendo en cuenta los principios de celeridad, economía y eficacia, corresponde dictar la medida administrativa que convalide lo actuado por el Ente de Infraestructura Comunitaria y proceder a la designación del Sr. Veliz, para no entorpecer el normal funcionamiento del Ente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase la Resolución N° 466/19 (EIC) del 23 de agosto de 2019 (fs. 03/04), emitida por el Ente de Infraestructura Comunitaria.

ARTICULO 2°.- Designase como Personal Reemplazante del Ente de Infraestructura Comunitaria, al señor Santiago Nicolás Veliz, D.N.I. N° 37.497.709, en el cargo Categoría 18, de la Planta Permanente de Personal del Organismo, conforme a las previsiones de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial), y en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 963, Denominación: Ente de Infraestructura Comunitaria, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77097

DECRETO 150 / 2020 DECRETO / 2020-01-31

DECRETO N° 150/1, del 31/01/2020.

EXPEDIENTE N° 216/160-RO-2019.-

VISTO, que se hace necesario designar como Personal Temporario de la Representación Oficial de la Provincia en Capital Federal, a la señora Verónica Sánchez, D.N.I. N° 29.666.603, y

CONSIDERANDO:

Que la designación que se propone está contemplada en los Arts. 40°, Inc. 3) y 43° de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública), debiendo dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, como Personal Temporario de la Representación Oficial de la Provincia en Capital Federal, a la señora Verónica Sánchez, D.N.I. N° 29.666.603, con una renumeración equivalente a la Categoría 21, a partir del 01 de noviembre de 2019.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación resultante a las partidas presupuestarias con que al efecto cuenta la Unidad de Organización 080, Denominación: Representación Oficial de la Provincia en Capital Federal, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77084

DECRETO 151 / 2020 DECRETO / 2020-01-31

DECRETO N° 151/1, del 31/01/2020.

EXPEDIENTE N° 214/160-RO-2019.-

VISTO, que por estas actuaciones el señor Representante Oficial de la Provincia en la Capital Federal, gestiona la autorización para suscribir Contratos de Locación de Servicios, y

CONSIDERANDO:

Que dichas contrataciones tendrán vigencia por el período enero a diciembre de 2020.

Que el personal ha demostrado contar con la formación y experiencia necesarias para el cumplimiento de los servicios a brindar.

Que a fin de proceder de conformidad, se estima del caso dictar el pertinente acto administrativo, facultando al señor Representante Oficial de la Provincia en la Capital Federal, para que en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia, suscriba los respectivos Contratos de Locación de Servicios.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Representante Oficial de la Provincia en la Capital Federal, Prof. Isaac Benjamín Bromberg, para que en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia, suscriba con las personas detalladas en el Anexo I del presente Decreto, de acuerdo a los datos personales, objetivos, montos y condiciones allí consignadas, los respectivos Contratos de Locación de Servicios, conforme al Modelo de Contrato transcrito en el Anexo II, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto, quedando aprobado en todos sus términos, reconociéndose los servicios prestados entre el 1 de enero de 2020 y la suscripción de los respectivos contratos.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el Artículo 1° a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización 080, Denominación Representación Oficial de la Provincia en la Capital Federal del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77083

DECRETO 152 / 2020 DECRETO / 2020-01-31

DECRETO N° 152/1, del 31/01/2020.

EXPEDIENTE N° 126/160-RO-2019

VISTO, que mediante las presentes actuaciones el señor Representante Oficial de la Provincia en la Capital Federal, solicita la designación del señor Tomas Agustín D'Intino, D.N.I. N° 41.639.818, y

CONSIDERANDO:

Que la designación que se propone está contemplada en los Artículos 40° inc. 1) y 41° y 45° de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública), debiendo dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Personal de Gabinete de la Representación Oficial de la Provincia en Capital Federal, con una remuneración equivalente a la Categoría 23, al señor Tomas Agustín D'Intino, D.N.I. N° 41.639.818, reconociéndose los servicios que viene prestando desde el día 1 de noviembre de 2.019.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las partidas presupuestarias con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 080, Denominación: Representación Oficial de la Provincia de Tucumán en Capital Federal, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77098

DECRETO 153 / 2020 DECRETO / 2020-01-31

DECRETO N° 153/1, del 31/01/2020.

EXPEDIENTE N° 215/160-RO-2019.-

VISTO, que mediante las presentes actuaciones el señor Representante Oficial de la Provincia en la Capital Federal, solicita la designación del señor Marcelo Fabián Barbolini, D.N.I. N° 23.772.413, y

CONSIDERANDO:

Que la designación que se propone está contemplada en el Art. 40°, Inc. 1), 41° y 45° de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán), debiendo dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Personal de Gabinete de la Representación Oficial de la Provincia en la Capital Federal, con una remuneración equivalente a la Categoría 23, del Escalafón General para el Personal de la Administración Pública Provincial, al señor Marcelo Fabián Barbolini, D.N.I. N° 23.772.413, reconociéndose los servicios que viene prestando desde el 1 de noviembre de 2019.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las partidas presupuestarias con que al efecto cuenta la Unidad de Organización 080, Representación Oficial de la Provincia de Tucumán en la Capital Federal, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 445 / 2020 DECRETO / 2020-02-28

DECRETO N° 445/1, del 28/02/2020.

VISTO, que resulta necesario proceder a suscribir la prórroga de los Contratos de Servicio con los agentes que tienen a su cargo el diseño y desarrollo de las aplicaciones móviles necesarias para la implementación del Registro Único de Mascotas, en el ámbito del Programa Tucumán Mascotas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 494/1 del 27/02/2019, se autorizó a la Secretaría General de la Gobernación a suscribir con la Ing. Nancy María Zarate, D.N.I. N° 18.184.903, con domicilio en calle Santa Fe N° 3554, de esta ciudad; y el Sr. Maximiliano Espeche, D.N.I. N° 34.910.086, con domicilio en calle Virgen de la Merced 226- piso 7- Departamento B, de nuestra ciudad, un Contrato de Servicios, para tal finalidad, cuyo vencimiento opera el 28 de febrero del corriente año. Que los Contratos en cuestión resultan imprescindibles, con el fin de seguir contando con los servicios de dicho personal para la continuidad en la implementación del mencionado Registro.

Que para proceder de conformidad, se estima del caso dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la señora Secretaria General de la Gobernación, Dra. Silvia Laura Pérez, para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, suscriba con la Ing. Nancy María Zarate, D.N.I. N° 18.184.903, con domicilio en calle Santa Fe N° 3554, de esta ciudad; y el Sr. Maximiliano Espeche, D.N.I. N° 34.910.086, con domicilio en calle Virgen de la Merced 226- piso 7- Departamento B, de nuestra ciudad, un Contrato de Servicios, con la función, las condiciones y la remuneración equivalente a la categoría que allí se indica, conforme a los Modelos de Contrato que obran como Anexo I y II, y que quedan aprobados en todos sus términos y pasan a formar parte integrante del presente Decreto, en atención a lo considerado.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el Art. 1 a: Jurisdicción 03-SAF GSGG- G08ERNACION y SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN- Programa 11, U.O. N° 040, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Act./Obra 01, Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Secretaría General de la Gobernación, 10- Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente, quedando autorizada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a realizar las adecuaciones pertinentes para el Ejercicio Presupuestario 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 77088

DECRETO 479 / 2020 DECRETO / 2020-03-02

DECRETO N° 479/3 (SH), del 02/03/2020.

EXPEDIENTE N° 13/81 0-RI-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales solicita la liberación del crédito presupuestario de la Partida Subparcial 513 - Becas-, y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido es a los efectos de contar con crédito suficiente para afrontar el pago de pasantías.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 17/3(SH) del 6 de enero de 2020, pone a disposición los créditos de las partidas del Presupuesto General 2020 -Ley N° 9213-, con excepción de las partidas de Bienes de Consumo; Servicios no Personales y Transferencias, pudiendo de esta última disponer de una cuota compromiso del 25% trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dicha partida.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 16, Contaduría General de la Provincia a fs. 17 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 450 del 28 de febrero de 2020, adjunto a fs. 19 de estas actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Pónese a disposición de la Jurisdicción 09 - SAF GSGG - DPTO. SERV. ADM. FIN. SEC. EST. REL. INTERN., Programa 11 - U. O. N° 095 - SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES INTERNACIONALES, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01 - U.O. N° 095 - Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, el 50% del crédito presupuestario asignado a la Partida Subparcial 513 - Becas, correspondiente él la cuota compromiso del 3° y 4° trimestre que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA y CINCO MIL (\$55.000.-), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77102

DECRETO 480 / 2020 DECRETO / 2020-03-02

DECRETO N° 480/3 (SH), del 02/03/2020.

EXPEDIENTE N° 520/232-P-2020.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Cultural de Tucumán solicita un Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es a efecto de contar con fondos suficientes a efectos de afrontar los gastos corrientes en bienes de consumo, servicios no personales y transferencias, durante los meses de marzo y abril de 2020.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las respectivas órdenes de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3, Dirección General de Presupuesto a fs. 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0394 del 18 de febrero de 2020, adjunto a fs. 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- al ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-), de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir las respectivas órdenes de pago a favor del ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN, déjase establecido que el Aporte No Reintegrable otorgado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, se abonará en dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-) cada una, para los meses de marzo y abril de 2020, debiéndose consignar la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 11: Transferencias Figurativas al E.C.T., Partida Subparcial 912: Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77101

DECRETO 481 / 2020 DECRETO / 2020-03-02

DECRETO N° 481/3 (SH), del 02/03/2020.

EXPEDIENTE N° 379/311-D-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección e Comercio Interior solicita un Anticipo Financiero Reintegrable para el Programa 43 C.E. N° 249.1 - Ley N° 8365 "Procedimientos para la Defensa de los Derechos y Garantías de los Consumidores y Usuarios", por la suma de \$645.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que el monto solicitado está sujeto a las disponibilidades del Tesoro y será reintegrado al Tesoro Provincial una vez que ingresen los fondos a dicha Cuenta Especial.

Que el Artículo 12 de la Ley N° 5673 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar Anticipos Financieros a las Cuentas Especiales con cargo de ser reintegro dentro del ejercicio.

Que resulta menester proceder de conformidad a lo tramitado, autorizando a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente comprobante de anticipo de fondos sin imputación presupuestaria, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 11, Dirección General de Presupuesto a fs. 12 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0247 del 4 de febrero de 2020, adjunto a fs. 14 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expresados en los considerandos que anteceden- un Anticipo Financiero Reintegrable, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$645.000.-) a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ DIR. ADM. MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, Programa 43 - C.E. N° 249.1 - Ley N° 8365 "Procedimientos para la Defensa de los Derechos y Garantías de los Consumidores y Usuarios", Finalidad/Función 471, Subprograma 00, Proyecto 00, Recurso 12148 - Multas Ley N° 9365 - Defensa al Consumidor, Actividad 25 - C.E. N° 249.1 - Ley N° 8365 "Procedimientos para la Defensa de los Derechos y Garantías de los Consumidores y Usuarios", el que está sujeto a las disponibilidades del Tesoro de la Provincia, y no lleva imputación Presupuestaria por tratarse de un movimiento de Caja. Asimismo autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos, a favor del Programa 43 - C.E. N° 249.1- Ley N° 8365 "Procedimientos para la Defensa de los Derechos y Garantías de los Consumidores y Usuarios".

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el Anticipo Financiero Reintegrable que se otorga por el Artículo precedente será reintegrado al Tesoro Provincial una vez que ingresen los fondos a la Cuenta Especial de referencia.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 482 / 2020 DECRETO / 2020-03-02

DECRETO N° 482/3 (SH), del 02/03/2020.

EXPEDIENTE N° 941/400-S- 2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona, para el Presupuesto General 2020, la incorporación de Recursos Remanentes en la Jurisdicción 25 AF SP DIR. ADM. D. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, por la suma de \$12.466.953,57,

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 -Presupuesto General 2020-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, con respecto a los estipulados en la ley.

Que además se debe exceptuar la suma de \$10.026.832,15, de las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 17/3 (SH) del 6 de enero de 2020, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, y atento lo informado por Tesorería General de la Provincia a foja 3, Contaduría General de la Provincia a foja 43, Dirección General de Presupuesto a foja 64 y en mérito al dictamen Fiscal N° 489 del 28 de febrero de 2020, obrante a fojas 57/58 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2020 en la Jurisdicción 25 "SAF MSP DIR. ADM. D. MINISTERIO DE SALUD PUBLICA", Programa 14 - CE N° 710.3 - Pensiones No Contributivas, Finalidad/Función 314, Subprograma 00, Proyecto 00, - Actividad 25 - CE N° 710.3 - Pensiones No Contributivas:

Incorporando el Recurso 34435 -Remanente Fuente 10, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON QUINCE CENTAVOS (\$10.026.832,15) y la Partida Subparcial 514 - Ayudas Sociales a personas, por la suma PESOS DIEZ MILLONES VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON QUINCE CENTAVOS (\$10.026.832,15).

Incorporando el Recurso 34561 - Remanente Rec. 17532, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.970.124,42) y la Partida Subparcial 514 - Ayudas Sociales a personas, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.970.124,42).

Incorporando el Recurso 34562 - Remanente Rec. 22517, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000.-) y las Partidas:

- Subparcial 434 - Equipo de comunicación y señalamiento, \$100.000.-
- Subparcial 436 - Equipo para computación \$100.000.-
- Subparcial 437 - Equipos de oficina y muebles, \$150.000.-

- Subparcial439 - Equipos varios, \$100.000.-

Incorporando la Actividad 26 - Cápita Complementaria - Pensiones No Contributivas, Recurso 34682 - Remanente Rec. 22592, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$19.997.-) y la Partida Subparcial 437 - Equipos de oficina y muebles, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$19.997.-).

ARTICULO 2°.- Exceptúase la suma PESOS DIEZ MILLONES VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON QUINCE CENTAVOS (\$10.026.832,15), de la restricción dispuesta en el Artículo 1° del Decreto N° 17/3(SH) del 6 de enero de 2020.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 -Presupuesto General 2020-.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77094

DECRETO 483 / 2020 DECRETO / 2020-03-02

DECRETO N° 483/10 (MI), del 02/03/2020.

VISTO, que se hace necesario autorizar al señor Ministro de Interior, C.P.N. Miguel Ángel Acevedo a trasladarse en Misión Oficial con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vía aérea, desde el día 03.03.20 y hasta el 05.03.20 inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente designar el funcionario que se hará cargo del Despacho del Ministerio de Interior, mientras dure la ausencia de su titular.

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Ministro de Interior, C.P.N. Miguel Ángel ACEVEDO, a trasladarse en Misión Oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires vía aérea- desde el día 03.03.20 con fecha de regreso el día el 05.03.20 inclusive.

ARTICULO 2°.- Encárgase la atención del Despacho del Ministerio de Interior, mientras dure la ausencia de su titular, a la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Facúltase a la Dirección de Administración, a proveer los fondos correspondientes a viáticos y pasajes, imputándose la erogación resultante a la Unidad de Organización 322, Ministerio de Interior- en el Presupuesto General vigente 2020.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77100

DECRETO 484 / 2020 DECRETO / 2020-03-02

DECRETO N° 484/3 (ME), del 02/03/2020.

EXPEDIENTE N° 190/369-U-2020.-

VISTO que resulta necesario autorizar al señor Alejandro Humberto Martínez, Subsecretario de Estado de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente del Ministerio de Economía, a trasladarse en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 4 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que dicho viaje, es a los efectos de que el mencionado funcionario pueda asistir a distintas reuniones de trabajo, relacionadas con los programas de dicha Secretaría, durante los días 4 y 5 de marzo del corriente año.

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto-Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de enero de 2.007 y sus modificatorios.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase, al señor Alejandro Humberto Martínez, Subsecretario de Estado de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente del Ministerio de Economía, a trasladarse en misión oficial -usando la vía aérea- el día 4 de marzo del corriente año, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de asistir a distintas reuniones de trabajo relacionadas con los programas de dicha Secretaría, los días 4 y 5 de junio, regresando a nuestra provincia el día 5 de marzo de 2020.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 420 -MINISTERIO DE ECONOMIA-, en el Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77089

DECRETO 489 / 2020 DECRETO / 2020-03-05

DECRETO N° 489/3 (SH), del 05/03/2020.

EXPEDIENTE N° 267/618-S-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual el Sistema Provincial de Salud solicita la provisión de fondos en concepto de Aporte No Reintegrable, correspondiente a marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado se fundamenta en la necesidad de afrontar con normalidad las erogaciones corrientes que demande el Sistema Provincial de Salud y cumplir con la contrapartida provincial del Programa SUMAR.

Que en consecuencia, resulta menester dictar la pertinente medida administrativa y autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 527 del 4 de marzo de 2020 adjunto a foja 5, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD -por los motivos expresados en el considerando que antecede-, un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$350.000.000.-), correspondiente a marzo de 2020.

ARTICULO 2°.- Impútese la presente erogación a lá Jurisdicción 50 -SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 -Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 04 Transferencias figurativas al SIPROSA, Partida Sub-Parcial 912 -Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020, quedando facultada la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77103

DECRETO 490 / 2020 DECRETO / 2020-03-05

DECRETO N° 490/3 (SH), del 05/03/2020.

EXPEDIENTE N° 268/618-S-2020.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de \$2.000.000, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° de la Ley N° 7.996 (Fortalecimiento del Sistema Sanitario Provincial) faculta al Poder Ejecutivo a asistir al Ministerio de Salud, Pública y al Sistema Provincial de Salud, a través de la Secretaría de Hacienda, con un Aporte Financiero No Reintegrable no inferior a \$2.000.000 mensuales, o lo que resulte necesario.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago. Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 528 del 4 de marzo de 2020, adjunto a foja 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, correspondiente a marzo de 2020.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir una orden de pago a favor del Sistema Provincial de Salud por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 04 - Transferencias figurativas al SIPROSA, Partida Sub-Parcial 912 Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese, al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 491 / 2020 DECRETO / 2020-03-05

DECRETO N° 491/3 (SH), del 05/03/2020.

EXPEDIENTE N° 25/301-U-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual la Unidad Ejecutora para el Desarrollo Productivo gestiona un incremento en el Programa 37 - CE N° 405.15 PROICSA, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9213 -Presupuesto General 2020-, que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la Honorable Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento estimados en la Ley, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ellas.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 8, Contaduría General de la Provincia a foja 10 y en mérito a Dictamen Fiscal N° 514 del 3 de marzo de 2020, adjunto a foja 12 de estas actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2020, en la Jurisdicción 27 - SAF MDP DIR. ADM. MIN. DESARROLLO PRODUCTIVO, Programa 37: CE N° 405.15 - PROICSA, Finalidad/Función 450, Subprograma 00:

- Proyecto 00, Actividad 25 - CE N° 405.15 - PROICSA, Partida Subparcial 341: Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000).

. Proyecto 01, Obras Varias C.E. N° 405.15, Obra 51: Obras varias p/increm. la competencia del sector azucarero del NOA, Partida Subparcial 422: Construcciones en bienes de dominio público, Fuente de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES (\$54.000.000) y Fuente de Financiamiento 22598 - PROICSA, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$18.000.000).

Como consecuencia de ello, extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones varias, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia:

. Proyecto 00, Actividad 03 - Crédito Adicional, Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000).

. Proyecto 01: Obras Crédito Adicional, Obra 51 - Obra a Distribuir, Partida Subparcial 421 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES (\$54.000.000).

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable legislatura de la Provincia, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 13° inc. a) de la Ley N° 9213 -Presupuesto General 2020-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77093

DECRETO 496 / 2020 DECRETO / 2020-03-06

DECRETO N° 496/4 (MDS), del 06/03/2020.

VISTO que la Directora del Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Sra. Mónica Stella Acevedo Ibañez, DNI N° 29.061.118, se encuentra haciendo uso de licencia establecido en la Ley N° 24.557 (accidentes y riesgos de trabajo), y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento se propuso encomendar la atención de la citada Dirección a Silvia Mabel Nieman, DNI N° 20.218.380, Categoría 21, la U.O. N° 826.

Que en consecuencia, se estima necesario dictar la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encomiéndose la atención de la Dirección del Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social a Silvia Mabel Nieman, DNI N° 20.218.380, Categoría 21, de la U.O. N° 826, a partir de la firma del presente acto, mientras dure la ausencia de su titular, quedando convalidados los servicios prestados desde el 10/01/2020.

ARTICULO 2°. Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa a liquidar y abonar la diferencia de Categoría existente entre la Categoría 23 y la Categoría 21 a la agente Nieman, como así también cualquier otro concepto que perciba el titular del cargo, con motivo de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77092

DECRETO 497 / 2020 DECRETO / 2020-03-06

DECRETO N° 497/4 (MDS), del 06/03/2020.

VISTO la renuncia presentada por la Licenciada Eva Fontdevila, DNI N° 27.211.366,
y

CONSIDERANDO:

Que la licenciada fue designada como Personal de Gabinete (con rango de Subsecretaria), del Ministerio de Desarrollo Social mediante Decreto N° 131/4(MDS) de fecha 30/10/2019.

Que resulta necesario dejar sin efecto el citado instrumento legal y en consecuencia dictar la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 131/4(MDS) del 30/10/2019 por el cual se designa a la Licenciada Eva Fontdevila, DNI N° 27.211.366 como Personal de Gabinete (con rango de Subsecretaria), del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 02 de marzo de 2020.

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 498 / 2020 DECRETO / 2020-03-06

DECRETO N° 498/14 (SET), del 06/03/2020.

EXPEDIENTE N° 276/180-C-2019.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la CPN María Eugenia Comini, empleada categoría 20, Planta Permanente, Subhabilitada de la Secretaria de Estado de Trabajo, solicita el reconocimiento y pago de diferencias de haberes por el desempeño de funciones de mayor jerarquía, por el periodo comprendido desde el 28/12/2018 al 05/02/2019, en reemplazo de la CPN Norma Ines Castillo, categoría 22, Planta Permanente, Responsable del Servicio Administrativo Contable de la Subdirección de Administración y Despacho, quien hizo uso de la licencia anual ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que se acompaña copia de la Resolución N° 1469/14-SET de fecha 28/12/2018 mediante la cual el señor Secretario de Estado de Trabajo resolvió encargar las funciones mencionadas a la CPN Maria Eugenia Comini (fs. 02); fojas de servicios (fs. 03/05); copia de la Resolución N° 1464/14-SET de fecha 28//12/2018 por la que se conceden las vacaciones anuales ordinarias al personal del área (fs. 06/09) y fojas de servicios de la CPN Norma Inés Castillo (fs. 10/15).

Que a fs. 18 emite opinión Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Trabajo.

Que a fojas 22 la Dirección General de Recursos Humanos emite informe de su competencia.

Que a fojas 27/29 la Encargada de la Sección Liquidación de Haberes de la Repartición realiza la liquidación correspondiente.

Que a fojas 31 interviene Contaduría General de la Provincia y procede a recalcular la liquidación de fojas 27/29, por la suma de \$9.582,57.

Que a fojas 32 y 37 la Dirección General de Presupuesto indica la imputación presupuestaria correspondiente.

Que a fojas 34 obra Dictamen N° 0936/19 de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que del análisis de lo actuado, dado el carácter esencial de las funciones cumplidas y la necesidad de cobertura del cargo, se podrá convalidar los servicios prestado por la CPN María Eugenia Comini, reconocer las diferencias de haberes generadas a su favor por el desempeño en el cargo de mayor jerarquía y disponer su pago, encuadrándose lo solicitado en las disposiciones del artículo 11° inciso 1) de la Ley N° 5.473 y el artículo 3° del Decreto N° 646/1-83.

Por ello, y atento al Dictamen Fiscal N° 1798 de fecha 13/08/2019 (fojas 23/24),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalidase los servicios prestados y reconócese las diferencias de haberes generadas por el desempeño en el cargo de mayor jerarquía cumplidas por la CPN María Eugenia Comini, DNI N° 29.446.596, categoría 20, Planta Permanente de la Secretaria de Estado de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno y

Justicia, como Responsable del Servicio Administrativo Contable de la Subdirección de Administración y Despacho - Categoría 22 - dependiente de la citada Secretaría de Estado, durante el periodo comprendido entre el 28 de Diciembre de 2018 hasta el 05 de Febrero de 2019.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Servicio Administrativo Contable de la Secretaría de Estado de Trabajo a emitir la orden de pago a la agente mencionada en el artículo 1°, por la diferencia de haberes entre su categoría de revista 20 y la categoría 22 por la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$9.582,57).

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación de lo dispuesto en el Artículo 1° a la Jurisdicción 13 - SAF MGJ SUBD. ADM. Y DESP. S. E. TRABAJO, Programa 11: U. O. N° 220- Secretaría de Estado de Trabajo, Finalidad/Función 361, Subprograma 00, Subproyecto 00, Actividad 01 -U.O. N° 220 - Secretaría de Estado de Trabajo - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 111 y demás Partidas Subparciales (112-113-114-115-116-117-118-131-141 y 151) según corresponda del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 500 / 2020 DECRETO / 2020-03-06

DECRETO N° 500/1, del 06/03/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la Confederación de los Trabajadores de la Economía Popular (C.T.E.P.), mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Confederación de los Trabajadores de la Economía Popular (C.T.E.P.), un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$94.000.- (Pesos noventa y cuatro mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente, y lo dispuesto por el Artículo 2° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 77086

DECRETO 61 / 2020 DECRETO / 2020-01-08

DECRETO N° 61/1, del 08/01/2020.

EXPEDIENTE N° 301/115-D-2019.-

VISTO, que se hace necesario autorizar al señor Matías Soria Prado, personal Planta Permanente, Categoría 20, de la Dirección Provincial de Aeronáutica, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la ciudad de Santiago del Estero, el día 15 de enero de 2020, con regreso el mismo día y año, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado es con motivo de realizar el examen psicofísico anual obligatorio de aptitud médica para la licencia de Piloto, a cumplirse con el Médico Examinador Aéreo (AME) autorizado por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC).

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Matías Soria Prado, personal Planta Permanente Categoría 20, de la Dirección Provincial de Aeronáutica, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la ciudad de Santiago del Estero, el día 15 de enero de 2020, con regreso el mismo día y año, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el Artículo anterior, en concepto de viáticos y arancel del Médico Examinador Aéreo (AME) autorizado por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), a la Jurisdicción 08, SAF GSGG- Servicio Administrativo y Financiero Dirección Provincial de Aeronáutica, Unidad de Organización 615, Denominación: Dirección Provincial de Aeronáutica, Programa 11, Finalidad/Función 433, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Fuente de Financiamiento 10: Partidas Presupuestarias: 342 y 372, del Presupuesto General vigente, quedando facultado el Servicio Administrativo y Financiero de la citada Dirección a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 619 / 2020 DECRETO / 2020-03-17

DECRETO N° 619/3 (ME), del 17/03/2020.

VISTO, que es decisión del Gobierno de la Provincia procurar la recomposición salarial de los distintos sectores de la Administración Pública Provincial, y CONSIDERANDO:

Que a tal fin, el Poder Ejecutivo ha decidido aplicar medidas tendientes a mejorar la situación salarial de los agentes y procurar asegurar la mayor percepción de valores en conceptos no remunerativos.

Que por lo tanto, corresponde adoptar la pertinente medida administrativa. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 6/1 del 28 de febrero de 2020 serán aplicadas en los siguientes términos:

- a) La revisión dispuesta para el mes de diciembre de 2019 por Decreto N° 1.222/3(ME) del 24/04/2019 será abonada mediante un Adicional No Remunerativo equivalente al 15,11 % de sus haberes, calculados según la escala salarial vigente a febrero de 2019, contemplándose la situación de revista del agente con la que le sean liquidados los haberes mensuales, y conforme a la metodología detallada en los Artículos 2° y 3° del Decreto Acuerdo 6/1-2020.
- b) La revisión mencionada no implica modificación de las escalas salariales vigentes a la fecha del presente instrumento legal.
- c) La suma determinada tendrá el carácter de Remunerativo No Bonificable para los agentes que se encontraren a 12 meses de obtener el beneficio jubilatorio. En tal sentido, se otorgará una suma No Remunerativa, tendiente a compensar la disminución de haberes que pudiera afectar al agente.
- d) La deuda generada por el Artículo 3° del Decreto Acuerdo N° 6/1-2020 correspondiente a diciembre de 2019, 50% de la suma de diciembre de 2019, enero de 2020 y febrero de 2020 será abonada en 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del sueldo de julio del corriente año.

ARTICULO 2°.- Otórgase a partir del 1 de Marzo de 2020 al personal (Permanente y Transitorio) que reviste en el Escalafón Seguridad - Policía y Servicio Penitenciario-, un adicional No Remunerativo y No Bonificable de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$1.800.-).

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que el Adicional No Remunerativo y No Bonificable otorgado mediante el artículo precedente, se transformará en Remunerativo y No Bonificable para aquellos agentes que por edad y/o antigüedad se encuentren en condiciones de acceder al beneficio de la jubilación dentro de los 12 meses.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que el Ministerio de Economía deberá incrementar los valores de todos los conceptos que integran las asignaciones familiares. Dicho incremento no podrá ser inferior a un OCHO POR CIENTO (8 %) a partir del 1 de marzo de 2020, respecto a los valores vigentes en febrero de 2020.

ARTICULO 5°.- Fíjase el valor de la Ayuda Escolar a partir del periodo escolar del año 2021, en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$1.320.-).

ARTICULO 6°.- Prorrógase hasta el 30/06/2020 la suspensión de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° del decreto acuerdo 1/1-2020 y su modificatorio.

ARTICULO 7°.- Déjase establecido que las reuniones con las autoridades del Ministerio de Seguridad, Departamento General de Policía y Servicio Penitenciario de Tucumán para determinar cuestiones salariales se realizarán durante el mes de Junio del corriente año a fin de liquidar lo que se disponga en esa oportunidad a partir del 1 de Julio de 2020.

ARTICULO 8°.- Dispónese el pase a planta permanente a partir de la fecha del presente decreto, de los agentes que revisten el carácter de Personal Transitorio del Escalafón Seguridad en el Departamento General de Policía y en la Dirección General de Institutos Penales, que cumplan con una antigüedad de ingreso de dos (2) años al 31/12/2018, y que a la fecha mantengan dicha condición.

ARTICULO 9°.- El Poder Ejecutivo de la Provincia se compromete a finalizar las acciones necesarias a fin de completar el pase a planta permanente a partir de la fecha del presente decreto, de los agentes que revisten el carácter de Personal Transitorio del Escalafón Seguridad en el Departamento General de Policía y en la Dirección General de Institutos Penales, pertenecientes a las promociones 2014 y 2015.

ARTICULO 10.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 11.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77110

DECRETO 620 / 2020 DECRETO / 2020-03-17

DECRETO N° 620/3 (ME), del 17/03/2020.

VISTO, que es decisión del Gobierno de la Provincia procurar la recomposición salarial de los trabajadores de la sanidad de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, el Poder Ejecutivo ha decidido aplicar medidas tendientes a asegurar la percepción de sumas en conceptos no remunerativos que garanticen una mejora en la situación salarial de los agentes.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 6/1 del 28 de febrero de 2020 serán aplicadas en los siguientes términos:

- La revisión dispuesta para diciembre/2019 por Decreto N° 1223/3(ME) del 24/04/2019 será abonada mediante un Adicional No Remunerativo equivalente al 15,11 % de sus haberes, calculados según la escala salarial vigente a febrero de 2019, contemplándose la situación de revista del agente con la que le sean liquidadas los haberes mensuales, y conforme a la metodología detallada en los Artículos 2° y 3° del Decreto Acuerdo N° 6/1-2020.
- La revisión mencionada no implica modificación de las escalas salariales vigentes a la fecha del presente instrumento legal.
- La suma determinada tendrá el carácter de Remunerativo No Bonificable para los agentes que se encontraren a 10 años de obtener el beneficio jubilatorio. En tal sentido, se otorgará una suma No Remunerativa tendiente a compensar la disminución de haberes que pudiera afectar al agente.
- La deuda generada por el Artículo 3° del Decreto Acuerdo N° 6/1-2020 correspondiente a diciembre/2019, 50% de la suma de diciembre/2019, enero/2020 y febrero/2020 será abonada en 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del sueldo de julio del corriente año.

ARTICULO 2°.- Otórgase, a partir del 1 de marzo de 2020, un adicional No Remunerativo y No Bonificable de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$1.800), para el personal de la sanidad de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 3°.- Dejase establecido que el Adicional No Remunerativo y No Bonificable otorgado mediante el artículo precedente, se transformará en Remunerativo y No Bonificable para aquellos agentes que por edad y/o antigüedad se encuentren en condiciones de acceder al beneficio de la jubilación dentro de los 10 años.

ARTICULO 4°.- Establecese un Complemento No Remunerativo y No Bonificable para todo el personal remunerado del Sistema Provincial de Salud, cualquiera sea su nivel, en la medida que resulte necesario para garantizar como mínimo:

- a) Un haber liquidado mensual de \$37.000 (pesos treinta y siete mil) sin presentismo a partir del 1° marzo de 2020. A tal efecto, se mantendrán los pisos

establecidos con anterioridad.

b) Un incremento mínimo en el haber líquido mensual a partir de Marzo, respecto al haber percibido en Febrero de 2020, que se calculará como la diferencia entre el salario mínimo establecido en el punto a), y el vigente a Febrero de 2.020.

ARTICULO 5°.- A los fines de la determinación del haber líquido mensual enunciado en el punto anterior, deberá incluirse la Compensación No Remunerativa de las Leyes 7007 y 7991, y todos los conceptos Remunerativos o no que compongan el haber del agente, a excepción de las Asignaciones Familiares, el Presentismo y los adicionales previstos para retribuir una mayor carga horaria. Se consideraran descuentos obligatorios los establecidos por leyes nacionales y provinciales.

ARTICULO 6°.- Déjase establecido que el Ministerio de Economía deberá incrementar los valores de todos los conceptos que integran las asignaciones familiares, los cuales no podrán ser inferior a un OCHO POR CIENTO (8 %) a partir del 1 de marzo de 2020, respecto a los valores vigentes en febrero de 2020.

ARTICULO 7°.- Fíjase el valor de la Ayuda Escolar a partir del periodo escolar del año 2021, en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$1.320.-).

ARTICULO 8°.- Prorrógase hasta el 30/06/2020 la suspensión de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del decreto acuerdo 1/1-2020 y su modificatorio.

ARTICULO 9°.- Déjase establecido que las reuniones con la representación gremial del sector para determinar cuestiones salariales se realizarán durante el mes de Junio del corriente año a fin de liquidar lo que se disponga en esa oportunidad a partir del 1 de Julio de 2020.

ARTICULO 10°.- Fíjese a partir del 1° de Junio de 2020 en \$1.365.- (pesos mil trescientos sesenta y cinco) mensuales, el Complemento No Remunerativo y No Bonificable otorgado por el Artículo 5° del Decreto N° 1122/3 del 29/04/10, para los profesionales médicos que se desempeñen en el ámbito del Sistema Provincial de Salud, que acrediten la contratación y efectivo pago mensual de un seguro de praxis médica.

ARTICULO 11°.- Fíjese a partir del 1° de Marzo de 2020 en \$1.150 (pesos mil ciento cincuenta) por agente el adicional no remunerativo y no bonificable establecido por el art. 6° del Decreto 1.233/3 ME de fecha 20/04/16 en concepto de "Especialidad Certificada", en la medida que los profesionales médicos del Sistema Provincial de Salud acrediten fehacientemente dicha condición.

ARTICULO 12°.- Fijese el adicional no remunerativo y no bonificable en concepto de "Especialidad Recertificada" en \$1.300 (pesos mil trescientos) por agente a partir del 1° de Marzo de 2020, para aquellos profesionales médicos del Sistema Provincial de Salud que acrediten fehacientemente haber recertificado su especialidad.

ARTICULO 13°.- Fíjese el adicional no remunerativo y no bonificable establecido por el Artículo 9° del Decreto 1.121/3 (ME) del 13 de Abril de 2.018 en concepto de gastos de capacitación a los agentes de Nivel A en \$190,00 (pesos ciento noventa con 00/100) mensuales, a partir del 1° de Marzo de 2020.

ARTICULO 14.- Dispónese que los agentes que a la fecha revisten el carácter de personal transitorio y que hubieran ingresado en dicha planta hasta el 31/12/18, serán incorporados a planta permanente hasta el 30/09/20.

ARTICULO 15.- Dispónese que los agentes que a la fecha revisten el carácter de personal reemplazante en cargos vacantes por jubilación, muerte o renuncia, con fecha de ingreso igual o anterior al 31/12/19, serán incorporados a planta transitoria a medida que se cumpla con el requisito de antigüedad correspondiente

a 1 (un) año, desde el momento de incorporación a la planta de personal reemplazante.

Lo dispuesto en los artículos precedentes quedará sujeto a la previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Dirección General de Recursos Humanos en Salud dependiente del SIPROSA.

ARTICULO 16°. Facultase a la Secretaria de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 17°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 18°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 621 / 2020 DECRETO / 2020-03-17

DECRETO N° 621/3 (ME), del 17/03/2020.-

VISTO, que es decisión del Gobierno de la Provincia procurar la recomposición salarial de los agentes del Escalafón Docente de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, el Poder Ejecutivo ha decidido aplicar medidas tendientes a modificar la Escala Salarial Docente para garantizar nuevos valores mínimos de salario.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 6/1 del 28 de febrero de 2020 serán aplicadas en los siguientes términos:

a) La revisión dispuesta para diciembre/2019 por Decreto N° 683/3(ME) del 14/03/2019 será abonada mediante un Adicional No Remunerativo equivalente al 15,11 % de sus haberes, calculados según la escala salarial vigente a febrero de 2019, contemplándose la situación de revista del agente con la que le sean liquidados los haberes mensuales, y conforme a la metodología detallada en los Artículos 2° y 3° del Decreto Acuerdo 6/1-2020.

b) La revisión mencionada no implica modificación de las escalas salariales vigentes a la fecha del presente instrumento legal.

c) La suma determinada tendrá el carácter de Remunerativo No Bonificable para los agentes que se encontraren a doce (12) meses de obtener el beneficio jubilatorio. En tal sentido, se otorgará una suma No Remunerativa tendiente a compensar la disminución de haberes que pudiera afectar al agente.

d) La deuda generada por el Artículo 3° del Decreto Acuerdo N° 6/1-2020 correspondiente a diciembre/2019, 50% de la suma de diciembre/2019, enero/2020 y febrero/2020 será abonada en 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del sueldo de julio del corriente año.

ARTICULO 2°.- Otórgase, a partir del 1 de marzo de 2020, un adicional No Remunerativo y No Bonificable para el personal del Escalafón Docente de la Administración Pública Provincial, por agente, que garantice en el mejor de los cargos en que revista, un haber líquido mensual mínimo de \$31.770.- (PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA), para el cargo testigo de Maestro de Grado de Jornada Simple de Educación Común de 181 puntos, 15 Horas Cátedra de Nivel Secundario y 12 Horas Cátedra de Nivel Terciario. En caso de no alcanzar el puntaje establecido para los cargos testigos antes mencionados, dicho adicional será liquidado en forma proporcional a la cantidad de puntos en el mejor cargo, siendo considerados a tal fin todos los conceptos que integren el haber y que fueren financiados por la Provincia. No se incluyen, a los efectos del cálculo, los conceptos "Incentivo Docente" y "Material Didáctico", y la suma extraordinaria fijada por la última Paritaria Nacional financiados por el Estado

Nacional.

ARTICULO 3°.- Otorgase, a partir del 1 de marzo de 2020, un Adicional No Remunerativo y no Bonificable, en concepto de "Incremento Capacitación 2020" al personal del Escalafón Docente de la Administración Pública Provincial, por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1.200) siguiendo los criterios de valoración del FONID, considerando como límite dos (2) unidades de asignación por agente.

ARTICULO 4°.- Otorgase, a partir del 1 de marzo de 2020, un Adicional No Remunerativo y No Bonificable por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$600-), para el personal del Escalafón Docente de la Administración Pública Provincial remunerado por cargo y que reúna las siguientes condiciones:

a) Que el agente no perciba remuneraciones por horas cátedra, secundarias ni terciarias.

b) Que el agente perciba remuneración solamente por un cargo, y

c) Que el cargo considerado en la liquidación solo cuente con una unidad de asignación según criterio FONID

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que a partir del 1 de marzo de 2020 el personal del Escalafón Docente de la Administración Pública Provincial que se encuentre a doce (12) meses de acceder al beneficio jubilatorio dejará de percibir el Adicional "Incremento Capacitación 2020", otorgado por el artículo 3° del presente instrumento.

ARTICULO 6°.- Otórgase a partir del 1 de marzo de 2020 Un adicional remunerativo y no bonificable de \$1.454,55 (PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y CUATRO CON 55/100), para el personal del Escalafón Docente de la Administración Pública Provincial que se encuentre a doce (12) meses de acceder al beneficio jubilatorio; siguiendo los criterios de valoración del FONID, considerando como límite dos (2) unidades por agente.

ARTICULO 7°.- Déjase establecido que el Ministerio de Economía deberá incrementar los valores de todos los conceptos que integran las asignaciones familiares, los cuales no podrán ser inferior a un OCHO POR CIENTO (8 %) a partir del 1 de marzo de 2020, respecto a los valores vigentes en febrero de 2020.

ARTICULO 8°.- Fíjase el valor de la Ayuda Escolar a partir del periodo escolar del año 2021, en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$1.320.-)

ARTICULO 9°.- Prorrógase hasta el 30/06/2020 la suspensión de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del decreto acuerdo 1/1-2020 y su modificatorio.

ARTICULO 10°.- Déjase establecido que las reuniones con la representación gremial del sector para determinar cuestiones salariales se realizarán durante el mes de Junio del corriente año a fin de liquidar lo que se disponga en esa oportunidad a partir del 1 de Julio de 2020.

ARTICULO 11°.- El Ministerio de Educación deberá, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, elevar al Poder Ejecutivo un proyecto de decreto reglamentario a la Ley N° 9177 de titularización docente, el que priorizará la celeridad, seguridad y transparencia de los procedimientos resultantes.

ARTICULO 12°.- El Poder Ejecutivo procederá a promulgar el proyecto de ley de titularización docente que fuera sancionado en sesión de fecha 25 de junio del 2019 bajo el número 16/2019, a los efectos de su posterior reglamentación.

ARTICULO 13°.- El Ministerio de Educación deberá, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, elevar al Poder Ejecutivo un proyecto de modificación al decreto 505/14 (MGEYJ) - régimen de licencias para el personal docente de la Administración Pública Provincial- que contemple equiparar la licencia por maternidad del

personal del escalafón docente al del personal del escalafón general, pudiendo, así mismo, contemplar otros aspectos vinculados con la responsabilidad parental compartida y la carrera docente

ARTICULO 14°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 15°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77096

DECRETO 62 / 2020 DECRETO / 2020-01-10

DECRETO N° 62/1, del 10/01/2020.

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de la Provincia, Dn. Regino Néstor Amado.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 622 / 2020 DECRETO / 2020-03-17

DECRETO N° 622/3 (ME), del 17/03/2020.

VISTO, que es decisión del Gobierno de la Provincia procurar la recomposición salarial de los agentes del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, el Poder Ejecutivo ha decidido aplicar medidas referidas a la percepción de sumas en conceptos no remunerativos que garanticen una mejora en la situación salarial de los agentes.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 6/1 del 28 de febrero de 2020 serán aplicadas en los siguientes términos:

a) La revisión dispuesta para diciembre/2019 por Decreto N° 1015/3(ME) del 9/04/2019 será abonada mediante un Adicional No Remunerativo equivalente al 15,11 % de sus haberes, calculados según la escala salarial vigente a febrero de 2019, contemplándose la situación de revista del agente con la que le sean liquidadas los haberes mensuales, y conforme a la metodología detallada en los Artículos 2° y 3° del Decreto Acuerdo 6/1-2020.

b) La revisión mencionada no implica modificación de las escalas salariales vigentes a la fecha del presente instrumento legal.

c) La suma determinada tendrá el carácter de Remunerativo No Bonificable para los agentes que se encontraren a 10 años de obtener el beneficio jubilatorio. Dicha suma no se computará a los fines de las disposiciones del Decreto N° 2.185/3-ME-2000. En tal sentido, se otorgará una suma No Remunerativa tendiente a compensar la disminución de haberes que pudiera afectar al agente.

d) La deuda generada por el Artículo 3° del Decreto Acuerdo N° 6/1-2020 correspondiente a diciembre/2019, 50% de la suma de diciembre/2019, enero/2020 y febrero/2020 será abonada en 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del sueldo de julio del corriente año.

ARTICULO 2°.- Otórgase, a partir del 1 de marzo de 2020, un adicional No Remunerativo y No Bonificable de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$1.800), para el personal del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 3°.- Dejase establecido que el Adicional No Remunerativo y No Bonificable otorgado mediante el artículo precedente, se transformará en Remunerativo y No Bonificable para aquellos agentes que por edad y/o antigüedad se encuentren en condiciones de acceder al beneficio de la jubilación dentro de los 10 años. Dicha suma no se computará a los fines de las disposiciones del Decreto N° 2.185/3-ME-2000.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que el Ministerio de Economía deberá incrementar los valores de todos los conceptos que integran las asignaciones familiares, los cuales no podrán ser inferior a un OCHO POR CIENTO (8 %) e partir del 1 de marzo

de 2020, respecto a los valores vigentes en febrero de 2020.

ARTICULO 5°.- Fíjase el valor de la Ayuda Escolar a partir del periodo escolar del año 2021, en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$1.320.-).

ARTICULO 6°.- Prorrógase hasta el 30/06/2020 la suspensión de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del decreto acuerdo 1/1-2020 y su modificatorio.

ARTICULO 7°.- Déjase establecido que las reuniones con la representación gremial del sector para determinar cuestiones salariales se realizarán durante el mes de Junio del corriente año a fin de liquidar lo que se disponga en esa oportunidad a partir del 1 de Julio de 2020.

ARTICULO 8°.- Acuérdesese que aquellos agentes que revisten el carácter de Personal Transitorio al 31/12/2018, que perciban una remuneración equivalente y/o equiparada a categorías del escalafón general de la Administración Pública Provincial hasta la categoría 22 inclusive, quedarán titularizados en la categoría en la cual revisten actualmente.

ARTICULO 9°.- Acuérdesese que el personal en actividad, que revistiendo el carácter de contratados, percibiendo haberes equiparables a categorías del Escalafón General, y que registre prestación de servicios en la Administración Pública Provincial en forma ininterrumpida o no por un período de 3 (Tres) años en el lapso comprendido entre el 01/01/2016 y el 31/12/2019, con una carga horaria mayor o igual a 25 horas semanales, serán designados en planta transitoria en la categoría de revista a esta última fecha.

ARTICULO 10°.- Acordar que aquellos agentes en actividad que revisten en el carácter de interinos hasta la categoría 22 inclusive del escalafón general de la Administración Pública Provincial, al 31 de diciembre de 2018, y que contaren con una antigüedad de 3 años ininterrumpidos en la Administración Pública Provincial, quedarán titularizados en la categoría en la cual revisten.

ARTICULO 11°.- Acordar que aquellos agentes de la planta permanente, en actividad, que revisten en el carácter de interinos en las categorías 23 y 24, del escalafón general de la Administración Pública Provincial, al 31 de diciembre de 2018, que permanezcan en tal situación y que contaren con una antigüedad mínima e ininterrumpida en la Administración Pública Provincial de 10 años, quedarán titularizados en la categoría en la cual revisten y en la repartición en la cual se desempeñan actualmente. Dicha titularización alcanzará al nivel escalafonario y no a la función que desempeñan.

ARTICULO 12°.- Invítase a los Municipios, Entes Autárquicos y Autónomos, a adherirse a lo dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO 13°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 14°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 623 / 2020 DECRETO / 2020-03-17

DECRETO N° 623/3 (ME), del 17/03/2020.

VISTO, que es decisión del Gobierno de la Provincia procurar la recomposición salarial de los distintos sectores de la Administración Pública Provincial, y CONSIDERANDO:

Que a tal fin, el Poder Ejecutivo ha decidido aplicar medidas tendientes a mejorar la situación salarial de los agentes y procurar asegurar la mayor percepción de valores en conceptos no remunerativos.

Que por lo tanto, corresponde adoptar la pertinente medida administrativa. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establecerse que las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 6/1 del 28 de febrero de 2020 serán aplicadas en los siguientes términos:

- a) La revisión dispuesta para el mes de diciembre de 2019 por Decreto N° 1.224/3(ME) del 24/04/2019 será abonada mediante un Adicional No Remunerativo equivalente al 15,11 % de sus haberes, calculados según la escala salarial vigente a febrero de 2019, contemplándose la situación de revista del agente con la que le sean liquidados los haberes mensuales, y conforme a la metodología detallada en los Artículos 2° y 3° del Decreto Acuerdo 6/1-2020.
- b) La revisión mencionada no implica modificación de las escalas salariales vigentes a la fecha del presente instrumento legal.
- c) La suma determinada tendrá el carácter de Remunerativo No Bonificable para los agentes que se encontraren a 10 años de obtener el beneficio jubilatorio. En tal sentido, se otorgará una suma No Remunerativa, tendiente a compensar la disminución de haberes que pudiera afectar al agente.
- d) La deuda generada por el Artículo 3° del Decreto Acuerdo N° 6/1-2020 correspondiente a diciembre de 2019, 50% de la suma de diciembre de 2019, enero de 2020 y febrero de 2020 será abonada en 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del sueldo de julio del corriente año.

ARTICULO 2°.- Otorgase a partir del 1 de Marzo de 2020 al personal perteneciente a la Dirección Provincial de Vialidad un adicional No Remunerativo y No Bonificable de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$1.800.-).

ARTICULO 3°.- Dejase establecido que el Adicional No Remunerativo y No Bonificable otorgado mediante el artículo precedente, se transformará en Remunerativo y No Bonificable para aquellos agentes que por edad y/o antigüedad se encuentren en condiciones de acceder al beneficio de la jubilación dentro de los 10 años.

ARTICULO 4°.- Otorgase a partir del 1 de Marzo de 2020, un Adicional equivalente al 16% de la Clase VI para el personal de campaña de la Dirección Provincial de Vialidad, que pertenece al Departamento Conservación y que presta servicios en las Divisiones de Pavimento Flexible y de Señalización.

ARTICULO 5°.- Dejase establecido que el Ministerio de Economía deberá incrementar

los valores de todos los conceptos que integran las asignaciones familiares. Dicho incremento no podrá ser inferior a un OCHO POR CIENTO (8 %) a partir del 1 de marzo de 2020, respecto a los valores vigentes en febrero de 2020.

ARTICULO 6°.- Fíjase el valor de la Ayuda Escolar a partir del periodo escolar del año 2021, en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$1.320.-).

ARTICULO 7°.- Prorrógase hasta el 30/06/2020 la suspensión de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del decreto acuerdo 1/1-2020 y su modificatorio.

ARTICULO 8°.- Dejase establecido que las reuniones con la representación gremial del sector para determinar cuestiones salariales se realizarán durante el mes de Junio del corriente año a fin de liquidar lo que se disponga en esa oportunidad a partir del 1 de Julio de 2020.

ARTICULO 9°.- Dispónese que los agentes que revisten el carácter de Personal Transitorio en la de la Dirección Provincial de Vialidad al 31 de diciembre de 2018 y que a la fecha mantengan dicha condición, quedarán titularizados en la clase a la cual revisten a la fecha del presente decreto.

ARTICULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 11°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77114

DECRETO 634 / 2020 DECRETO / 2020-03-18

DECRETO N° 634/3 (ME), del 18/03/2020.

EXPEDIENTE N° 244/369/D/2020

VISTO la declaración de emergencia en materia de salud pública, con motivo de la pandemia por el brote de Coronavirus (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y

CONSIDERANDO:

Que en atención a la situación epidemiológica de público conocimiento relacionada con el citado brote, y en el marco de las medidas preventivas que se vienen adoptando, es que resulta aconsejable establecer, con carácter excepcional, que en el ámbito de la Dirección General de Rentas no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos entre el 17 y el 31 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive;

Que dicha medida tiene por principal objetivo la preservación de la salud del personal del fisco provincial, como así también de los contribuyentes y público en general que concurren a sus dependencias;

Que no obstante ello, corresponde garantizar el pleno ejercicio de las facultades de contralor de la Dirección General de Rentas, así como los intereses del fisco provincial y el derecho de los administrados a petitionar ante la Autoridad de Aplicación, fijando las excepciones pertinentes;

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0659 de fecha 18 de marzo de 2020 obrante en autos

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que en el ámbito de la Dirección General de Rentas, no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos entre el 17 y el 31 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive.

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo anterior no obsta al ejercicio de las facultades de contralor de la Dirección General de Rentas durante el citado período.

ARTICULO 3°.- Los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificadas durante el período a que se refiere el artículo 1°, comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del período que por el presente se establece.

ARTICULO 4°.- La Dirección General de Rentas podrá, mediante resolución fundada, habilitar días y horas para la realización de determinados actos o trámites, en los casos en que la demora afecte los intereses del fisco provincial. Asimismo, podrá disponer la realización de aquellos trámites que resulten improrrogables no solo para el contribuyente y/o responsable sino también para la citada Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 5°.- Las disposiciones del presente Decreto no comprenden a los

procedimientos administrativos ajenos a las materias tributarias.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77104

DECRETO 971 / 2019 DECRETO / 2019-12-27

DECRETO N° 971/14 (MGyJ), del 27/12/2019.-

VISTO, el Decreto N° 348/14 (MGyJ) de fecha 13 de Noviembre de 2019;y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se designó Personal de Gabinete en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que habiendo desaparecido las causales por las cuales se designara Personal de Gabinete en el Ministerio de Gobierno y Justicia, únicamente en lo que se refiere a las designaciones que se indican en el Anexo I del presente decreto, resulta pertinente dejar sin efecto las mismas.

Que asimismo, se estima procedente designar como Personal de Gabinete en el Ministerio de Gobierno y Justicia, en los términos de los artículos 40, inc. 1), 41 y 45 de la Ley N° 5473, a las personas indicadas en el Anexo II del presente decreto.

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 348/14 (MGyJ) de fecha 13 de Noviembre de 2019, únicamente en lo que se refiere a las designaciones, como Personal de Gabinete en el Ministerio de Gobierno y Justicia, indicadas en el Anexo I que forma parte del presente decreto, conforme lo considerado precedentemente, a partir del 31/01/2020.

ARTICULO 2°.- Designase como Personal de Gabinete del Ministerio de Gobierno y Justicia, con una remuneración equivalente a la categoría que en cada caso se indica, a las personas que se detallan en el Anexo II, el que forma parte del presente decreto, desde el 01/02/2020, según las prescripciones de los artículos 40 inciso 1), 41 y 45 de la Ley N° 5.473.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 230, Denominación: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, una vez puesto en vigencia del Presupuesto General.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77124

LEY 9226 / 2020 LEY / 2020-03-18

Ley N° 9.226

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Apruébase el Decreto Acuerdo con invocación a Necesidad y Urgencia N° 1/1 del Poder Ejecutivo con fecha 13 de Marzo de 2020, declarando la Emergencia Epidemiológica en la Provincia.

Art. 2°.- Convalídase todo lo actuado por el Poder Ejecutivo en virtud del Decreto Acuerdo mencionado en el artículo precedente.

Art. 3°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte. Regino Néstor Amado, Presidente Subrogante H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.226.-

San Miguel de Tucumán, Marzo 18 de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Dra. Carolina Vargas Aignasse, Ministra de Gobierno y Justicia.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 152 / 2020 IPACYM / 2020-03-17

I.P.A.C.y M. RESOLUCIÓN N° 152/450, del 17/03/2020.

Expte. N° 326/450-L-2020.-

VISTO:

El Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de Marzo de 2.020 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1 de fecha 13 de Marzo de 2.020 del Poder Ejecutivo Provincial, las declaraciones y recomendaciones que vienen emitiendo los Ministerios de Salud de la Nación y de la Provincia de Tucumán, frente al avance del Coronavirus (COVID-19) en todo el mundo y la declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de "Pandemia Global" al brote de dicho virus, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto 260/2020 las autoridades nacionales dictan la emergencia Sanitaria, por la cual se amplía la emergencia Publica en virtud de la pandemia originada por el COVID-19, estableciendo una serie de medidas preventivas tendientes a informar los alcances de la enfermedad, prevenir su propagación y controlar el desarrollo de la pandemia.-

El superior Gobierno de la Provincia de Tucumán a través del D.A.N.U.1/1-2020 decreto la emergencia epidemiológica en la provincia estableciendo en sus Art.2 "Suspéndanse la realización de todos los eventos Culturales, artísticos, recreativos, deportivos, y sociales de organización pública y/o privado que impliquen aglomeración o concurrencia masiva de público por el termino de 30 días"; y que asimismo en su Art 4 "Insta a todas las Asociaciones Civiles, Organizaciones No Gubernamentales, Instituciones Públicas y Privadas a promover y cumplir las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud Publica de la Provincia mediante solución 82/SPS de fecha 12 de Marzo de 2020 que forma parte del mencionado Decreto.

Que en ese marco, le corresponde también al Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual (IPACyM), disponer medidas de prevención a los fines de resguardar la salud del personal de este Organismo y de los asociados de las Mutuales de nuestra Provincia.-

Que ante lo expuesto se torna necesario adoptar medidas pertinentes a fin de mantener la tranquilidad y brindar las soluciones necesarias, en esta etapa de contención, con el objetivo de disminuir la transmisión del virus.-

En base a lo expresado la Dirección Administrativa Legal y Técnica de este Organismo, entiende que la celebración de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias por parte de las Asociaciones Mutuales en el ámbito de la Provincia de Tucumán, implica una aglomeración de personas (asociados) que ponen en serio riesgo la salud de las mismas en función a la actual crisis epidemiológica, encontrándose por lo tanto en las previsiones de los Artículos 2 y 4 del D.A.N.U.1/1-2020, la Resolución N° 82/SPS y de conformidad a lo normado por Decreto N° 260/2020 (Emergencia Sanitaria), Ley N° 20.337 y Ley N° 3.910, aconseja que este Instituto ordene: 1) Notificar a las Asociaciones Mutuales de la Provincia que en función del D.A.N.U. 1/1-2020 art 2 y 4 se encuentra suspendida la celebración de Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias en todo el

ámbito de la provincia de Tucumán por el plazo de 30 días; 2) Notificar a las Asociaciones Mutuales de la Provincia que aquellas Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias a celebrarse dentro del plazo mencionado en el Art. 1 serán objeto de observaciones y serán declaradas irregulares; 3) Prever la posibilidad de ampliar los plazos previstos en función de la evolución epidemiológica; 4) Comunicar la presente Resolución a través del Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 3910/73, sus modificaciones y Decreto N° 30/1 de fecha 29/10/2.019

EL INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCIÓN COOPERATIVA Y MUTUAL
RESUELVE:

ART. 1°.- Notificar a las Asociaciones Mutuales de la Provincia que se encuentran suspendidas las celebraciones de Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias en todo el ámbito de la Provincia de Tucumán, por el término de 30 (treinta) días corridos a partir del día de la fecha, a los fines de evitar aglomeraciones de personas con el objetivo de disminuir la transmisión del virus COVID-19.-

ART. 2°.- Notificar a las Asociaciones Mutuales de la Provincia que aquellas Asambleas Ordinarias y/ o Extraordinarias, a celebrarse, dentro del plazo establecido en el Art. 1 serán Objeto de Observaciones y serán declaradas irregulares por el Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual (IPACyM), por los motivos señalados precedentemente.

ART. 3°.- Dejar establecidos que los plazos dispuestos en la presente Resolución tienen carácter provisorio y son susceptibles a ser ampliados en función de la evolución de la situación epidemiológicas con el fin de garantizar la salud de los asociados de las Asociaciones Mutuales de nuestra Provincia,-

ART. 4°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y pasar a conocimiento de las diferentes Áreas de este Organismo a sus efectos.-

RESOLUCIONES 153 / 2020 IPACYM / 2020-03-17

I.P.A.C.yM. RESOLUCIÓN N° 153/450, del 17/03/2020.

Expte. N° 327/450-D-2020.-

VISTO:

El Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de Marzo de 2.020 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1 de fecha 13 de Marzo de 2.020 del Poder Ejecutivo Provincial, las declaraciones y recomendaciones que vienen emitiendo los Ministerios de Salud de la Nación y de la Provincia de Tucumán, frente al avance del Coronavirus (COVID-19) en todo el mundo y la declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de Pandemia Global al brote de dicho virus, y

CONSIDERANDO:

Que los Ministerios de Salud de la Nación y Provincia evaluaron la situación epidemiológica actual, y recomendaron adoptar medidas de carácter general, tendientes a contener, vigilar y prevenir la propagación del virus COVID-19. El superior Gobierno de la Provincia de Tucumán a través del D.A.N.U. 1/1-2020 decreto la emergencia epidemiológica en la provincia estableciendo en sus Art. suspéndanse la realización de todos los eventos Culturales, artísticos, recreativos, deportivos, y sociales de organización pública y/o privado que impliquen aglomeración o concurrencia masiva de público por el termino de 30 días y que asimismo en su Art 4 "Insta a todas las Asociaciones Civiles, Organizaciones No Gubernamentales, Instituciones Públicas y Privadas a promover y cumplir las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud Publica de la Provincia mediante Resolución 82/SPS de fecha 12 de Marzo de 2020 que forma parte del mencionado Decreto."

Que en ese marco le corresponde también al Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual (IPACyM) disponer medidas de prevención a los fines de resguardar la salud del personal de este Organismo y de los asociados de los Consorcios de Cooperación de nuestra Provincia.

Que ante lo expuesto se torna necesario adoptar medidas pertinentes a fin de mantener la tranquilidad y brindar las soluciones necesarias, en esta etapa de contención, con el objetivo de disminuir la transmisión del citado virus.

En base a lo expresado la Dirección Administrativa. Legal y Técnica de este Organismo, entiende que la celebración de las Reuniones Generales por parte de los Consorcios de Cooperación en el ámbito de la Provincia de Tucumán, implican una aglomeración g.e personas que ponen en serio riesgo la salud de las mismas en función a la actual crisis epidemiológica, encontrándose por lo tanto en las previsiones de la Resolución. N° 82/SPS integrante del D.A.N.U. 1/1-2020 y de conformidad a lo normado por Decreto N° 260/2020 (Emergencia Sanitaria), aconseja que este Instituto ordene: 1) No Autorizar la celebración de Reuniones Generales Ordinarias y Extraordinarias por el termino de 30 días corridos, 2) Dejar sin efecto las autorizaciones otorgadas para celebrara Reuniones dentro del plazo de 30 días corridos y 3) Prever la posibilidad de ampliar los plazos previstos en función de la evolución epidemiológica.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 3910/73, sus

modificaciones y Decreto N° 30/1 de fecha 29/10/2.019;

EL INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCIÓN COOPERATIVA y MUTUAL
RESUELVE:

ART. 1°.- No autorizar la Celebración de Reuniones Generales Ordinarias y/o Extraordinarias de todos los Consorcios de Cooperación de la Provincia de Tucumán, por el término de 30 (treinta) días corridos a partir del día de la fecha, a los fines de evitar aglomeraciones de personas con el objetivo de disminuir la transmisión del virus COVID-19.-

ART. 2°.- Dejar sin efecto las autorizaciones otorgadas a los Consorcios de Cooperación de la Provincia de Tucumán, para celebrar Reuniones Generales Ordinarias y Extraordinarias, por el termino de 30 (treinta) días corridos a partir del día de la fecha, por los motivos señalados precedentemente.-

ART. 3°.- Dejar establecidos que los plazos dispuestos en la presente Resolución tienen carácter provisorio y son susceptibles a ser ampliados en función de la evolución de la situación epidemiológicas con el fin de garantizar la salud de los asociados de los Consorcios de Cooperación de nuestra Provincia.-

ART. 4°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y pasar a conocimiento de las diferentes Areas de este Organismo a sus efectos.

RESOLUCIONES 879 / 2020 DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS / 2020-03-16

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS. RESOLUCIÓN INTERNA N° 879, del 16/03/2020.

VISTO:

Lo establecido por el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°1/1;

CONSIDERANDO:

Que dicho Decreto Acuerdo declara la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio de la Provincia de Tucumán y dispone las medidas de prevención destinadas a resguardar la salud de la población frente al avance del coronavirus (COVID-19).

Que el artículo 3° del mencionado cuerpo normativo dispone que las Instituciones Públicas que brinden atención al público deberán habilitar medios (telefónicos, internet, etc) que posibiliten la obtención de turnos para asistir a los mismos, con el objeto de evitar aglomeraciones en sus espacios comunes.

Que atento al gran caudal de público que diariamente asiste a realizar sus trámites en el Registro Civil resulta necesario implementar medidas en consonancia con lo determinado por el Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello, la Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer el otorgamiento de turnos para la celebración de matrimonios con un lapso de 20 minutos entre una ceremonia y la siguiente.

Artículo 2.- Reprogramar los turnos para celebración de matrimonios ya otorgados de manera de respetar la frecuencia temporal establecida en el artículo precedente.

Artículo 3.- Reducir el número de concurrentes en cada ceremonia de celebración de matrimonio a un máximo de 8 personas, incluyendo a los contrayentes y a los testigos.

Artículo 4.- Distribuir las inscripciones de defunciones ocurridas en San Miguel de Tucumán, que se encuentren a cargo de empresas fúnebres de la siguiente manera:

Casa Central: Empresa San Bernardo Servicios Sociales, Empresa San Antonio S.R.L, Galvez, San Agustín, Empresa Enrique Serra, Previsión Familiar, Grupo Las Rosas S.R.L, El Salvador, Medical Group, Mora e Hijos S.R.L, Norte Beneficios, Parque San Agustín, Pedraza y Cía, Soremer S.A, Mutual Ferroviaria, Previnte.

Delegación Villa Luján: Empresa Ricardo C. Mora.

Delegación Barrio San Martín: Empresa Flores S.A.

Artículo 5.- Disponer el otorgamiento de turnos para la inscripción de nacimientos con horarios de concurrencia, de manera de no reunir más de 8 personas en espera en el salón.

Artículo 6.- Recomendar a los progenitores no llevar a los recién nacidos al trámite de inscripción.

Artículo 7.- Habilitar el turno tarde de los CDR de calle Crisóstomo N°970, de la Delegación Monteros y de la Delegación Concepción para realizar los días viernes exclusivamente la toma de trámite de DNI 0 años.-

Artículo 8.- Disponer que los trámites de toma de DNI y Pasaporte se realizarán exclusivamente por turnos online exclusivamente en las Delegaciones de Villa Lujan, Juan XXIII, Barrio San Martin, Concepción y en los CDR de Crisóstomo Álvarez 970, Yerba Buena, Tafi Viejo, Banda del Rio Salí. Los mismos se espaciarán de manera de evitar la concentración de público.

Artículo 9.- Implementar un sistema de turnos online para la solicitud de actas de inscripción en la Sede de casa central, debiéndose asignar un máximo de 30 turnos por hora.

Artículo 10.- Habilitar el turno tarde de Casa Central exclusivamente para la entrega de actas solicitadas conforme lo establecido en el artículo anterior. En cada caso se asignará un horario específico para que el ciudadano concurra en tal sentido.

Artículo 11.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.

Artículo 12.- Archívese.

Aviso número 77126

RESOLUCIONES 949 / 2020 REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS / 2020-03-18

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS. RESOLUCIÓN INTERNA N° 949, del 18/03/2020.-

VISTO:

Lo establecido por el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°1/1, el decreto acuerdo 24/14 SGJ del año 2014, la ley 26.413; decreto 285/2020 PEN

CONSIDERANDO:

Que dicho Decreto Acuerdo declara la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio de la Provincia de Tucumán y dispone las medidas de prevención destinadas a resguardar la salud de la población.

Que el artículo 3° del mencionado cuerpo normativo dispone que las Instituciones Públicas que brinden atención al público deberán habilitar medios (telefónicos, internet, etc) que posibiliten la obtención de turnos para asistir a los mismos, con el objeto de evitar aglomeraciones en sus espacios comunes.

Que en el Registro Civil rigen procedimientos administrativos con plazos de caducidad, relativos a la identidad de los ciudadanos, tales como los establecidos para la inscripción de nacimientos y defunciones.

Que en mérito a la emergencia epidemiológica que se encuentra atravesando el país, es menester suspender los plazos administrativos vigentes hasta el 31 de marzo.

Por ello, la Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender los plazos administrativos establecidos para los procedimientos de inscripción de nacimientos en el art. 28 de la Ley Nacional N°26.413.

Artículo 2.- Suspender los plazos administrativos establecidos para los procedimientos de inscripción de defunciones establecidos por el art. 60 de la Ley Nacional N°26.413.-

Artículo 3.- Suspender los plazos administrativos vigentes en los restantes procedimientos que se tramiten por ante este Registro Civil.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.

Artículo 8.- Archívese.

Aviso número 230958

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPTE N° 30090-377-2019

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 30090-377-2019 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en San Miguel de Tucumán - Depto. Capital, domicilio calle Libertad N° 2358, e identificado según Nomenclatura catastral como: C: I - S: 17B - Manz./Parc.: 72H5 - Parc.: 5 - Padrón N° 436.226 - Matricula: 3727 - Orden: 9635: poseedor González Juan Eliseo, DNI N° 20.759.618. La Fracción mensurada linda al Norte con Juan Francisco Herrero; al Sur con Juan Francisco Herrero; al Este con Juan Francisco Herrero - Natividad de Jesús Paz; al Oeste con calle Libertad. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 19/03/2020. Aviso N° 230.958.

Aviso número 230959

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPTE N° 30165-377-2019

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 30165-377-2019 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en San Miguel - Depto. Cruz Alta, domicilio Ruta Provincial N° 302, e identificado según Nomenclatura Catastral como: C: II, II - S: E, E - Lam.: 117A, 117^a - Parc.: 52, 51 - Padrón N° 73149, 73150 - Matricula: 14461, 14460 - Orden: 78, 77; poseedor José Orlando Budeguer, DNI N° 8.086.164, Humberto René Budeguer, D.N.I. N° 5.535.494. La Fracción 1 mensurada linda al Norte con acequia de por medio con Eduardo Vercellone; al Sur con canal Cruz Alta, Ferrocarril General Bartolomé Mitre y Ruta Provincial N° 302 de por medio con J.J.B. Sociedad Anónima con Roberto Raúl Roldan y con Derminio Vera; al Este con camino vecinal de por medio con Fracción 2; al Oeste con Ruta Provincial N° 302 de por medio con J.J.B. Sociedad Anónima con Norberto Raúl Roldán y con Derminio Vera. La Fracción 2 mensurada linda al Norte con acequia de por medio con Nidia America Vercellone y otra y con Hugo Mario Budeguer y otra; al Sur con María Antonia Soria; al Este con Emilio Salvador Luque - acequia de por medio con Hugo Mario Budeguer y otra; al Oeste con camino vecinal de por medio con Fracción 1. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7 A.- E y V 19/03/2020. Aviso N° 230.959.

Aviso número 230960

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPTE N° 30300/377-2019

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 30300-377-2019 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Ciudad de Famaillá - Depto. Famaillá, domicilio calle Diego de Villarroel S/N°, e identificado según Nomenclatura catastral como: C: I - S: A1 - Manz.: 14 - Parc.: 12 - Padrón N° 176539 Matricula: 6280 - Orden: 1098; poseedor María Celeste Márquez, DNI N° 31.180.079. La Fracción mensurada linda al Norte con Mirta Beatriz Córdoba; al Sur con calle Diego de Villarroel; al Este con Juan Martín Castillo; al Oeste con María Eugenia Romano. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E y V 19/03/2020. Aviso N° 230.960.

Aviso número 230961

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPTE N° 30364-377-2019

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 30364-377-2019 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Ciudad de Famaillá - Depto. Famaillá, domicilio calle Tacuarí S/N°, e identificado según Nomenclatura catastral como: C: I - S: A1 - Manz.: 31 - Parc.: 8A - Padrón N° 176.697 - Matricula: 6280 Orden: 1256; poseedor Félix Antonio Martín Medina, DNI N° 34.286.326. La Fracción mensurada linda al Norte con calle Tacuarí; al Sur con Carlos Miani; al Este con Antonia Ortiz; al Oeste con Flia. Juárez. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 19/03/2020. Aviso N° 230.961.

Aviso número 230962

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPTE N° 30809-377-2019

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 30809-377-2019 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Esquina - Depto. Leales, domicilio Ruta Provincial N° 306, Km 20,5, e identificado según Nomenclatura catastral como: C: I - S: C - Lam.: 23 - Parc.: 21B - Padrón N° 185.980 - Matricula: 3267 - Orden: 4472; poseedor Héctor Eduardo Costa, DNI N° 12.896.439. La Fracción mensurada linda al Norte con Posesión de Matías Barros y Nicolás Alejandro Barros; al Sur con Walter Ruiz; al Este con Suc. Manuela Gómez - Ruta Provincial N° 306 de por medio; al Oeste con Francisca García - Camino Vecinal de por medio. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E y V 19/03/2020. Aviso N° 230.962.

Aviso número 230911

**GENERALES / SECRETARÍA DE ESTADO DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL Y
DESARROLLO LOCAL**

SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO LOCAL DIRECCIÓN DE
ARTICULACION TERRITORIAL

CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES CON EL FIN DE ACTUAR COMO ADMINISTRADORA DE FONDOS
EN EL PROGRAMA "DESARROLLO SOCIAL EN MOVIMIENTO 2da Etapa" COMPONENTE
ORGANIZACIONES Y COMUNIDADES DEL INTERIOR

POR 2 DIAS - Fecha de Presentación: 25 y 26 de marzo de 2020 de 8:30 a 13:00 hs.

Lugar: Dirección de Articulación Territorial Piedras 530 - 7° Piso Oficina I -

Capital. Evaluación y Resultados: 26 de marzo de 2020. E 19 y V 20/03/2020. Aviso
N° 230.911.

JUICIOS VARIOS / ALBERTO CARLOS GUSTAVO C/ MANSILLA CONRADO ANTONIO Y OTRA S/ REIVINDICACION

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Álvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: "ALBERTO CARLOS GUSTAVO c/ MANSILLA CONRADO ANTONIO Y OTRA S/ REIVINDICACION - Expte. N° 1149/01, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2020. 1. Téngase por constituido domicilio procesal digital correspondiente a la letrada Silvia Ana Peyracchia, por derecho propio, en casillero digital CUIT 27137565604.2. Atento a las constancias de autos, y según lo solicitado, notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de diez días a Carlos Gustavo Alberto de lo ordenado en fecha 26/09/2019 (fs.419), bajo apercibimiento de designárseles como legítimo representante al Sr. Defensor Oficial Civil de Ausentes. Libre de derechos (art. 27 ley 5480). Fdo. Dr. Álvaro Zamorano - Juez. San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2019. 1. Atento lo solicitado, y lo dispuesto por el art. 23 de la ley 5480, notifíquese al beneficiario del trabajo profesional de las letradas Silvia Ana Peyracchia y Belén de Fátima Curia, Carlos Gustavo Alberto, a fin de que dentro del término de diez días proceda a abonar la suma de \$329.530 (pesos trescientos veintinueve mil quinientos treinta) en concepto de honorarios regulados al letrado mencionado, bajo apercibimiento de iniciar el pertinente trámite de ejecución de dichos emolumentos. Atento a lo peticionado y lo dispuesto por el art. 158 del CPC y C, notifíquese del presente proveído al actor, en el domicilio de Mendoza N°70, Santiago del Estero, por carta documento, siendo el gasto que origine la misma a cargo de la peticionante. 2. Téngase por constituido domicilio procesal digital correspondiente a la letrada Silvia Peyracchia, por derecho propio, en casillero digital CUIT 27137565604.Fdo. Dr. Álvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 02 de marzo de 2020.- Libre de Derechos. Fdo. Proc. Raúl J. Frías Alurralde. Secretario. E 06 y V 19/03/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.636.

JUICIOS VARIOS / ARCAÑA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados "ARCAÑA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expediente N° 4592/19, se ha dictado la siguiente resolución" San Miguel de Tucumán, 05 de Marzo de 2020- y VISTOS .. CONSIDERANDO .. RESUELVO:I.-DECLARAR ABIERTO EL CONCURSO PREVENTIVO de ARCAÑA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT 30-70843833-9.- con domicilio social en Pasaje Bertres n° 251 de San Miguel de Tucumán.- II. III.- DESIGNAR hasta el día 04 DE MAYO DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos al Síndico y en el domicilio a indicar por dicho funcionario, acompañando los títulos pertinentes y constituyendo domicilio a los fines de su posterior notificación.-IV.- V.- .-VI.- VII.- VIII. - IX.- XIII.-DISPONER a partir de la última publicación de edictos, la suspensión y radicación ante este juzgado de las acciones de contenido patrimonial contra la concursada, con excepción de los indicados en el art.21, inc. 1, 2 y 3 LCQ(ref. 26.086).-A sus efectos, líbrese oficio.- XIV.- SOLICITAR a los juzgados de la Provincia la comunicación a este Juzgado de los juicios contra la concursada excluidos del fuero de atracción(art.21 incs 1, 2 y 3 LCQ) que continuaran o se iniciaran, a efectos de la intervención de la sindicatura en el proceso prevista en la citada norma.- Oficiése.-XV.- CAV 4592/19 .-HAGASE SABER.- Fdo. Dra. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI" JUEZ. San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2020. E 16 y V 20/03/2020. \$3039,75. Aviso N° 230.890.

JUICIOS VARIOS / BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA VS. GRAÑA ARMANDO ANÍBAL S/ EJECUCIONES VARIAS. EXP. N°23.198/19

POR 1 DIA - Se ha dispuesto publicar edictos en los autos caratulados: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vs. GRAÑA Armando Aníbal s/ Ejecuciones varias. Exp. N° 23.198/19, que tramitan por ante este Juzgado Federal N°1, sito en calle las Piedras N° 418, 2° piso de ésta ciudad capital, a cargo del Dr. Raúl Daniel Bejas, Secretaria de Leyes Especiales, de conformidad al siguiente proveído: San Miguel de Tucumán, 19 de Diciembre de 2019.- Agréguese el informe remitido por la Secretaria Electoral. Atento las constancias de diligenciamiento del mandamiento de intimación de pago (ver fs. 127), y la presentación de fs.134 de las que surge que el Sr. ARMANDO ANIBAL GRAÑA no vive en el domicilio denunciado por la actora que coincide con el informado por la Secretaria Electoral, Don Bosco 2372, San Miguel de Tucumán, notifíquese la presente demanda al demandado ARMANDO ANIBAL GRAÑA mediante Edictos, en la forma prescripta por los arts. 145, 146, 147 y 148 Procesal. - Fdo. Raúl Daniel BEJAS Juez Federal --- San Miguel de Tucumán, 20 de Septiembre de 2019.- Proveyendo el escrito que antecede: Téngase al Dr. TEODORO DANIEL FILSINGER por presentado, en el carácter invocado, como apoderado del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en mérito a la copia de poder que acompaña y con los domicilios legal y electrónico constituidos. Désele intervención. Por iniciada demanda de JUICIO EJECUTIVO en contra del Sr. ARMANDO ANIBAL GRAÑA y por competente el Juzgado para entender en la misma atento la persona de la actora. Líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo en contra del demandado hasta cubrir las sumas de \$148.357,46.- en concepto de capital reclamado, con más la de \$ 42.000.- que se estiman para responder a las acrecidas legales. En defecto de pago lo citará de remate para que dentro del quinto día de notificado, el accionado oponga las excepciones legales a que se considere con derecho, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución y para que dentro del mismo término constituya domicilio electrónico conforme lo dispuesto por Acordada 38/2013 de la CSJN, bajo apercibimiento de tenerse por tal los estrados del juzgado. A sus efectos, líbrese mandamiento al señor Oficial de Justicia con todas las facultades de ley (art. 214 Procesal). Al punto 7) y 9): Líbrese el oficio solicitado. A lo demás, téngase presente. Asimismo, encontrándose en vigencia las disposiciones de la acordada de la CSJN 3/2015 de fecha 19/02/2015, que dispone la obligatoriedad del ingreso de copias digitales y notificación electrónica a todos los expedientes en trámite, póngase en conocimiento de las partes (actora/demandada) que deberán adjuntar copia de sus presentaciones en formato digital, en el plazo de dos días, de efectuada la presentación en formato papel, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 120 segundo párrafo procesal. Certifíquese por Secretaria las copias de la documentación original acompañada por la actora y devuélvase los originales bajo debida constancia. -. - Fdo. Raúl Daniel BEJAS Juez Federal. E y V 19/03/2020. \$1.073,45. Aviso N° 230.954.

JUICIOS VARIOS / BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA VS. GRAÑA ARMANDO ANÍBAL Y OTRA S/ EJECUCIONES VARIAS. EXP. N°16.031/19

POR 1 DIA - Se ha dispuesto publicar edictos en los autos caratulados: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vs. GRAÑA Armando Aníbal y otra s/ Ejecuciones varias. Exp. N°16.031/19, que tramitan por ante este Juzgado Federal N°1, sito en calle las Piedras N° 418, 2° piso de ésta ciudad capital, a cargo del Dr. Raúl Daniel Bejas, Secretaria de Leyes Especiales, de conformidad al siguiente proveído: San Miguel de Tucumán, 19 de Diciembre de 2019.- Agréguese el informe remitido por la Secretaria Electoral. Atento las constancias de diligenciamiento del mandamiento de intimación de pago, y la presentación de fs.104 de las que surge que el Sr. GRAÑA ARMANDO ANIBAL no vive en el domicilio denunciado por la actora que coincide con el informado por la Secretaria Electoral, Don Bosco 2372 San Miguel de Tucumán, notifíquese la presente demanda al demandado ARMANDO ANIBAL GRAÑA mediante Edictos, en la forma prescripta por los arts. 145, 146, 147 y 148 Procesal.- Fdo. Raúl Daniel BEJAS Juez Federal --- San Miguel de Tucumán, 25 de Julio de 2019.- Proveyendo los escritos que anteceden: Téngase al Dr. Teodoro Daniel Filsinger por presentado, en el carácter invocado, como apoderado del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en mérito a la copia de poder que acompaña y con los domicilios legal y electrónico constituidos. Désele intervención. Por iniciada demanda de JUICIO EJECUTIVO en contra del Sr. ARMANDO ANIBAL GRAÑA DNI 5.096.434 y BIN S.A. CUIT 30-71508165-9 y por competente el Juzgado para entender en la misma atento la persona de la actora. Líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo en contra del demandado hasta cubrir las sumas de \$427.000.- en concepto de capital reclamado, con más la de \$120.000.- que se estiman para responder a las acrecidas legales. En defecto de pago lo citará de remate para que dentro del quinto día de notificado, el accionado oponga las excepciones legales a que se considere con derecho, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución y para que dentro del mismo término constituya domicilio electrónico conforme lo dispuesto por Acordada 38/2013 de la CSJN, bajo apercibimiento de tenerse por tal los estrados del juzgado. A sus efectos, líbrese mandamiento al señor Oficial de Justicia con todas las facultades de ley (art. 214 Procesal). Al punto 8) y 10): Líbrese oficio al Registro Inmobiliario de la Provincia y a la Dirección Nacional de Registros Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios a los fines solicitados. A lo demás, téngase presente. Asimismo, encontrándose en vigencia las disposiciones de la acordada de la CSJN 3/2015 de fecha 19/02/2015, que dispone la obligatoriedad del ingreso de copias digitales y notificación electrónica a todos los expedientes en trámite, póngase en conocimiento de las partes (actora/demandada) que deberán adjuntar copia de sus presentaciones en formato digital, en el plazo de dos días, de efectuada la presentación en formato papel, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 120 segundo párrafo procesal. Certifíquese por Secretaria las copias de la documentación original acompañada por la actora y devuélvase los originales bajo debida constancia.- Fdo. Raúl Daniel BEJAS Juez Federal. 14 feb 2020. E y V 19/03/2020.\$1144,85.Aviso N°230.953.

JUICIOS VARIOS / BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA VS. GRAÑA ARMANDO ANÍBAL Y OTRA S/ EJECUCIONES VARIAS. EXP. N°16.036/19

POR 1 DIA - Se ha dispuesto publicar edictos en los autos caratulados: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vs. GRAÑA Armando Aníbal y Otra s/ Ejecuciones varias. Exp. N°16.036/19, que tramitan por ante este Juzgado Federal N°1, sito en calle las Piedras N° 418, 2° piso de ésta ciudad capital, a cargo del Dr. Raúl Daniel Bejas, Secretaria de Leyes Especiales, de conformidad al siguiente proveído: San Miguel de Tucumán, 10 de Febrero de 2020.- Agréguese los informes remitidos por la Secretaria Electoral. Atento las constancias de diligenciamiento del mandamiento de intimación de pago (ver fs. 79), y la presentación de fs.81 de las que surge que los Sres. ARMANDO ANIBAL GRAÑA y MARIA SILVIA COLOMBO no viven en el domicilio denunciado por la actora que coincide con el informado por la Secretaria Electoral, Don Bosco 2372 San Miguel de Tucumán, notifíquese la presente demanda a los demandados ARMANDO ANIBAL GRAÑA y MARIA SILVIA COLOMBO mediante Edictos, en la forma prescripta por los arts. 145, 146, 147 y 148 Procesal.- Fdo. Dr. Raúl Daniel Bejas Juez Federal. Juzgado Federal N° 1 Tucumán S.M. de Tucumán, 25 de Julio de 2019.- Téngase al Dr. TEODORO DANIEL FILSINGER por presentado en el carácter invocado, como apoderado del Banco de la Nación Argentina, en mérito de la copia de poder acompañada y con el domicilio legal constituido. Désele intervención. Por iniciada demanda por EJECUCION PRENDARIA en contra de los Sres. ARMANDO ANIBAL GRAÑA Y MARIA SILVIA COLOMBO y por competente el Juzgado para entender en la misma atento la persona de la actora. Proveyendo lo solicitado y de conformidad con el Art. 29 de la Ley de Prenda, intímese al demandado al pago de las sumas de \$499.992,57.- en concepto de capital reclamado, con más la de \$ 125.000.- que se estima para responder a las acrecidas legales. En defecto de pago, cítese de remate para que en el plazo de 3 (tres) días de notificado, el demandado oponga las excepciones a que se considere con derecho, bajo apercibimiento de ley. A sus efectos líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia y/u oficio al Sr. Juez de paz que corresponda, con todas las facultades de ley (Art.214 Procesal). A lo solicitado en el punto 4): Trábase embargo sobre el bien prendado detallado en el contrato prendario base de la presente acción, patente AA.198.IP, oficiándose a sus efectos. Al punto 5 y 6): Oportunamente. Al punto 7) y 9): Ofíciase al Registro Inmobiliario y a la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios a los fines solicitados. A lo demás: Téngase presente. Asimismo, encontrándose en vigencia las disposiciones de la acordada de la CSJN 3/2015 de fecha 19/02/2015, que dispone la obligatoriedad del ingreso de copias digitales y notificación electrónica a todos los expedientes en trámite, póngase en conocimiento de las partes (actora/demandada) que deberán adjuntar copia de sus presentaciones en formato digital, en el plazo de dos días, de efectuada la presentación en formato papel, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 120 segundo párrafo procesal. Certifíquese por Secretaria las fotocopias de la documentación original acompañada por la actora y devuélvase los originales bajo debida constancia. - Fdo. Dr. Raúl Daniel Bejas Juez Federal. Juzgado Federal N° 1 Tucumán.- E y V 19/03/2020. \$1161,65. Aviso N° 230.952.

JUICIOS VARIOS / BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA VS. GRAÑA ARMANDO ANÍBAL Y OTRA S/ EJECUCIONES VARIAS. EXP. N°16.040/19

POR 1 DIA - Se ha dispuesto publicar edictos en los autos caratulados: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vs. GRAÑA Armando Aníbal y otra s/ Ejecuciones varias. Exp. N°16.040/19, que tramitan por ante este Juzgado Federal N°1, sito en calle las Piedras N° 418, 2° piso de ésta ciudad capital, a cargo del Dr. Raúl Daniel Bejas, Secretaria de Leyes Especiales, de conformidad al siguiente proveído: San Miguel de Tucumán, 19 de Diciembre de 2019.- Proveyendo el escrito que antecede: Atento las constancias del diligenciamiento de la citación al demandado a reconocer firmas y la presentación de fs. 88 de las que surge que el Sr. GRAÑA ARMANDO ANIBAL no vive en el domicilio denunciado por la actora, que coincide con el informado por la Secretaria Electoral, Don Bosco 2372, San Miguel de Tucumán (ver fs. 93) teniendo en cuenta lo normado en el art. 526 procesal que dispone que la citación del demandado para que efectúe el reconocimiento de su firma se hará en la forma prescripta en los arts. 339 y 340 CPCCN, no habiéndose llevado a cabo esa diligencia conforme surge de las constancias analizadas, previo a decretar el apercibimiento en la forma requerida por la entidad bancaria ORDENESE la publicación de edictos por un día a fin de poner en conocimiento del demandado la existencia de este proceso citádoselo a que en el plazo de cinco días de realizada esta publicación, se presente ante la Secretaría de Leyes Especiales del Juzgado Federal N° 1, a reconocer la firma inserta en la documentación acompañada por la parte actora, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia se tendrán por reconocidas las mismas de conformidad a lo dispuesto en el art. 526 tercer párrafo procesal y por habilitada la vía ejecutiva Oficiase a sus efectos.- Fdo. Raúl Daniel BEJAS Juez Federal. E y V 19/03/2020. \$634,55. Aviso N° 230.957.

**JUICIOS VARIOS / BANCO DE LA NACION ARGENTINA VS. CASARES, JOSE
EVARISTO S/ EJECUCIONES VARIAS. EXPTE. N°5600/2015**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Federal N°2 de Tucumán, Dr. Fernando Luis Poviña, Secretaria de Leyes Especiales, por ante el cual tramitan los autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA vs. CASARES, JOSE EVARISTO S/ EJECUCIONES VARIAS. Expte. N°5600/2015, se ha ordenado por este medio notificar la sentencia que a continuación se transcribe: S.M. de Tucumán, 19 de diciembre de 2018.- Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: I)ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución, promovida por el BANCO NACION ARGENTINA en contra de la parte demandada CASARES, JOSE EVARISTO, hasta hacerse íntegro pago a la actora del capital reclamado, que asciende a la suma de \$50.409,78 (PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 78/100), con más los intereses correspondientes, estableciendo que no podrán superar en más de una vez y media a la Tasa Nominal Anual (TNA) efectivamente aplicada por la institución financiera para los préstamos personales hasta 18 (dieciocho) meses, en pesos, con destino libre, para empleados que perciban sus haberes a través del Banco de la Nación Argentina (Préstamo Nación Sueldos) por todo concepto, desde que dicha suma es debida y hasta su efectivo, pago, gastos y costas.- II)HAGASE SABER a la parte demandada que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas en la forma y oportunidad prevista por el art. 133 del CPCCN (Martes y Viernes en la Oficina), conforme a lo dispuesto por los arts. 542 y 41 del mismo Digesto Procesal.- III)NOTIFIQUESE la presente resolución al Sr. Defensor Público Oficial Federal de Ausentes y al demandado, mediante edictos, que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y otro diario de amplia circulación. HAGASE SABER.- Fdo. Dr. Fernando Luis Poviña - Juez Federal. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y otro Diario de mayor circulación. San Miguel de Tucumán, 13 de Febrero de 2020. E y V 19/03/2020.\$674,45. Aviso N° 230.956.

**JUICIOS VARIOS / BANCO DE LA NACION ARGENTINA VS. JUAREZ MARTA
MARIEL S/ EJECUCIONES VARIAS**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Federal N°2 de Tucumán, Dr. Fernando Luis Poviña, Secretaria de Leyes Especiales, por ante el cual tramitan los autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA vs. JUAREZ MARTA MARIEL S/ EJECUCIONES VARIAS. Expte. N° 29143/2014, se ha ordenado por este medio notificar la sentencia que a continuación se transcribe: S.M. de Tucumán, 19 de diciembre de 2018.- Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: I) ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución, promovida por el BANCO NACION ARGENTINA en contra de la parte demandada JUAREZ, MARTA MARIEL, hasta hacerse íntegro pago a la actora del capital reclamado, que asciende a la suma de \$15.936,53 (PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 53/100), con más los intereses correspondientes, estableciendo que no podrán superar en más de una vez y media a la Tasa Nominal Anual (TNA) efectivamente aplicada por la institución financiera para los préstamos personales hasta 18 (dieciocho) meses, en pesos, con destino libre, para empleados que perciban sus haberes a través del Banco de la Nación Argentina (Préstamo Nación Sueldos) por todo concepto, desde que dicha suma es debida y hasta su efectivo, pago, gastos y costas.- II) HAGASE SABER a la parte demandada que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas en la forma y oportunidad prevista por el art. 133 del CPCCN (Martes y Viernes en la Oficina), conforme a lo dispuesto por los arts. 542 y 41 del mismo Digesto Procesal.- III) NOTIFIQUESE la presente resolución al Sr. Defensor Público Oficial Federal de Ausentes y al demandado, mediante edictos, que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y otro diario de amplia circulación. HAGASE SABER.- Fdo. Dr. Fernando Luis Poviña - Juez Federal. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y otro Diario de mayor circulación. San Miguel de Tucumán, 09 de Diciembre de 2019. E y V 19/03/2020. \$667,80. Aviso N° 230.955.

Aviso número 230820

JUICIOS VARIOS / BENIGNO ALBERTO PEREYRA

POR 5 DIAS - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, se dé cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 03 de marzo de 2020.- Atento a lo solicitado, a que no pudo cumplirse con la notificación ordenada por decreto de fecha 14/11/19 (fs.379), y en virtud a lo dispuesto por el art. 159 G.PG.C., notifíquese mediante edictos por el término de cinco días a BENIGNO ALBERTO PEREYRA Y CLAUDIA ROSA PEREYRA a fin de que se apersonen al presente sucesorio, bajo apercibimiento de tenerlos por no presentados y continuar el trámite sin su intervención. Personal. Fdo Ana Josefina Fromm Juez". San Miguel de Tucumán, 06 de marzo de 2020. Dr. Carlos Alberto Prado, sec. E 13 y V 19/03/2020. \$1.520,75. Aviso N° 230.820.

**JUICIOS VARIOS / CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
C/ SADIGURSKI DANIEL ALFREDO S/ COBRO EJECUTIVO**

POR 5 DIAS - En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Primera Nominación, del Centro Judicial Capital, Juzgado a cargo de la Sra. Juez Dra. María Del Rosario Arias Gómez, Secretaria Actuarial a cargo de la Dra. Ana Cristina Jaimes y Dr. Facundo Patron Uriburu, se ha dispuesto librar el presente Edicto en los autos caratulados: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ SADIGURSKI DANIEL ALFREDO s/ COBRO EJECUTIVO a fin de notificar al demandado Sadigurski Daniel Alfredo de la providencia que a continuación se transcribe: " Juicio: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ SADIGURSKI DANIEL ALFREDO S/ COBRO EJECUTIVO (T35-18) EXPTE. N°7914/18 SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 10 de agosto de 2018.- I)...II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de: \$7.373,03.- por capital reclamado, con más la suma de: \$2.212.- por acrecidas provisorias. Al mismo tiempo Cítesela De Remate a fin de que oponga las excepciones legítimas que estimare tener en el plazo de Cinco Días bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio se procederá de conformidad a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C., en el mismo acto déjese copias ordenadas en el art. 128 del C.P.C. Para su cumplimiento líbrese Mandamiento a Juez de Paz, a fin que se lleve a cabo la medida en el domicilio denunciado. Se faculta el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. Para el supuesto que la parte demandada quiera hacer efectivo el monto reclamado al momento de la intimación el Oficial de Justicia interviniente se encuentra autorizado para abrir una cuenta judicial en el Banco del Tucumán, Sucursal Tribunales conforme lo dispuesto mediante Acordada N°626/12 y en cumplimiento con la Circular de Superintendencia N°36/2012, haciéndose constar que los importes retenidos deberán ser depositados ante el Banco Tucumán Grupo Macro, Delegación Tribunales, a la orden de éste Juzgado Civil En Documentos y Locaciones Primera Nominación y como pertenecientes al presente juicio. Notificaciones diarias en Secretaría. III)... MHR 7914/18.- Fdo. Dra. María Del Rosario Arias Gómez - Juez- Secretaria, San Miguel De Tucumán, 14 de febrero de 2020. Fdo. Dr. Facundo Patron Uriburu. Secretario. E 17 y V 25/03/2020. \$4163,25. Aviso N° 230.938.

Aviso número 230951

JUICIOS VARIOS / CEREALES DEL SUR S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rosario, en los autos caratulados "Cereales del Sur S.A. S/ Concurso Preventivo" Expte. Nro. 613/2019 (CUIJ N° 21-02920321-8), se ha resuelto por auto N° 235 de fecha 21/02/2020 fijar el día 15 de abril de 2020 como fecha para la presentación del Informe Individual, fijar el día 29 de mayo de 2020 como fecha para la presentación del Informe General, fijar el día 09 de octubre de 2020 para la terminación del Período de Exclusividad y designase fecha de Audiencia Informativa para el día 04 de octubre de 2020 a las 11:30hs. Secretaría, Rosario, 04/03/2020. E 18 y V 26/03/2020. Aviso N° 230.951.

**JUICIOS VARIOS / CORDILEONE GRACIANA ANDREA C/ TERAN ETCHECOPAR
MAXIMO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Terán Etchecopar Máximo Juan Benjamín Clemente Villegas que por ante el Juzgado de Ia a Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "CORDILEONE GRACIANA ANDREA c/ TERAN ETCHECOPAR MAXIMO J.B.C.V. Y/ O SUCESORES s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. n° 1985/18, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 30 de diciembre de 2019.- Téngase presente el juramento manifestado en los términos del art. 159 procesal. Atento a lo solicitado y a constancias de autos, cítese a Terán Etchecopar Máximo Juan Benjamín Clemente Villegas y/o a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto de presente juicio para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el término de seis días, bajo apercibimiento de ley. Personal. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publíquense edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial.-" Fdo. Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- ///

Extracto de la demanda: A fs. 7 se presenta Graciana Andrea Cordileone, DNI N° 27.579.356, con domicilio en calle Salas y Valdez N° 284, Yerba Buena, Tucumán. Viene a iniciar Acción Judicial por Prescripción Adquisitiva de Inmueble sito en calle Salas y Valdés N°284, Yerba Buena, Tucumán, identificado en el Registro Inmobiliario: Libro 99, Folio 225 serie B Año 1953, Nomenclatura Catastral: Cir. I, Sección N, manzana 186 C, parcela 7, Padrón N° 280.788, Matrícula 7.746, Orden 1454, a fin de que oportunamente se declare la adquisición del dominio por posesión veintañal. Conforme se desprende de informe de dominio, el titular del inmueble objeto de la presente Litis es el Sr. Máximo J.B.C.V. Terán Etchecopar. El 10 de Marzo de 1992 la Dra. María Victoria Paz de Zavalía en representación de los herederos del Sr. Máximo J.B.C.V Terán Etchecopar, vende al Sr. Víctor Cordileone, DNI N° 7.838.950, una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Yerba Buena, Departamento de Tafí de la Provincia de Tucumán, individualizada como lote 7, manzana C, inscripta en el libro 99 del folio 225, serie B, del registro de compra ventas del departamento de Tafi. El terreno adquirido originariamente era un lote baldío y sin construcciones. El Sr. Víctor Cordileone, construyó un dormitorio, un baño, una cocina/comedor, un asador, un bañito de lavadero y un garaje para los vehículos. Con el correr de los años, el Sr. Víctor Cordileone decidió regalarle a la Srta. Graciana Andrea Cordileone el inmueble objeto del presente juicio de prescripción adquisitiva. En fecha 23 de Abril de 2018, el Sr. Víctor Cordileone formalizó el traspaso de la casa a su hija, mediante Escritura N° 74 suscripta ante el Escribano Eduardo Manuel Benedicto. Desde su transmisión por boleto de compraventa en el 1992 se realizaron diversos actos posesorios concretos, como la construcción de la estructura originaria de una vivienda en la propiedad. La importante inversión realizada en el inmueble y el pago de los servicios, impuestos y tasas, a lo largo de los años (por más de 20 años), configuran actos posesorios.-/// San

Miguel de Tucumán, 06 de febrero de 2020. Secretaria. Dr. Guillermo Garmendia,
sec. E 13 y V 19/03/2020. \$6.072,50. Aviso N° 230.823.

JUICIOS VARIOS / DANOVIS JOSE ADRIAN Y OTROS C/ SOTOMAYOR ARTURO S/COBRO DE PESOS

POR 5 DIAS - Se hace saber a que por ante este Juzgado del Trabajo de la VI Nom inación, a cargo d e LEONARDO ANDRES TOSCANO -Juez-; Secretaría Actuaría desempeñada por CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMAN y ADRIANA MONTINI, tramitan los autos caratulados: "DANOVIS JOSE ADRIAN Y OTROS c/ SOTOMAYOR ARTURO S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA", Expediente N° 2562/10, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación el que deberá publicarse LIBRE DE DERECHOS: "Siendo el día 05 de marzo de 2020 a hs 12.00...señálese el día 20/03/2020 a hs. 10.00 o sub-siguiente hábil en caso de feriado, a fin de que tenga lugar la subasta pertinente en el local de calle 9 de Julio N°1.005 de ésta ciudad, del inmueble ubicado en calle Salas y Valdez n°1.771 de la ciudad de Yerba Buena, Según inspección ocular realizada por el Sr. Juez de Paz de Yerba Buena, obrante a fs. 957/958.- BASE: se tendrá como base la suma de \$2.000.000 (conforme las facultades conferidas por el Art. 534 del CPC. y C. de ap. sup., último párrafo).- Las condiciones de ventas son de dinero de contado y al mejor postor.- Facúltase al martillero designado a percibir del comprador la suma del 10% del valor total que resultare de la realización del inmueble en concepto de seña, 3% de comisión del martillero y 3% de sellado de ley, al igual que la correspondiente de la transferencia del inmueble a cargo del comprador, conforme Art.6 inc. 2°de la Resolución General N°3.026 de la AFIP-D.G.I.- Hágase constar que los impuestos, tasas y contribuciones y servicios son a cargo del comprador. Publíquense EDICTOS POR CINCO DIAS, libre de derechos en el Boletín Oficial (haciendose constar embargos, deudas características y condiciones que pesaren sobre el inmueble en cuestión.- Comuníquese el presente en Secretaría de Superintendencia de la Excma Corte Suprema de Justicia. OFICIESE a los Sres. Jueces que hubieran ordenado embargos y/ o inhibiciones sobre dicho inmueble poniéndose en conocimiento la presente resolución y que constan en informe del Registro Inmobiliario.- Por antecedentes de dominio, gravámenes, estado y constatación, o para mayor información, a la citada martillera ó en secretaria actuaría, cualquier día y hora hábil de despacho.-... ".-s14 FDO. LEONARDO ANDRES TOSCANO -Juez.- San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2020. SECRETARIA.- E 13 y V 19/03/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.837.

Aviso número 230921

JUICIOS VARIOS / FISCALIA CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO C/ MEDINA FRANCO JONATAN

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este, Juzgado de Cobros y Apremios, de la II° Nominación a cargo del Dr. Adolfo A. Iriarte Yanicelli Juez, Secretaría desempeñada por Dra. Berral Julieta M., en los autos caratulados: FISCALIA CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO C/ MEDINA FRANCO JONATAN S/ COBRO EJECUTIVO EXPTE 256/19. se ha dictado el siguiente proveído que a continuación se transcribe: " Concepción, 3 de marzo de 2020.-Líbrar Edictos por el término de cinco días (Art. 159 del C.P.C.C. de Tuc), a los fines de notificar a Medina Franco Jonatan del decreto de fecha 21/06/2019, que a continuación se transcribe: Concepción, 21 de junio de 2019. I) . - II) Intímese a la parte demandada en el domicilio denunciado, al pago de la suma de \$ 17.000,00 en concepto de capital y \$ 3.400,00 en concepto de acrecidas calculadas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 485, inc. I y cc., del C.P.C.C.). . - Notificaciones diarias en Secretaría. III) . - Se tramitan Libres de Derecho. Fdo. Adolfo Antonio Iriarte Yanicelli. Juez. Concepción, 04/03/2020. Dr. Adolfo A. Iriarte Yanicelli, sec. E 17 y V 25/03/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.921.

Aviso número 230891

JUICIOS VARIOS / GAITAN FABIAN MARCELO S/ QUIEBRA PEDIDA" EXPTE. N° 4299/18

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. cristina F. Hurtado, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1 ° Piso de esta ciudad: comunica que en los autos caratulados: "GAITAN FABIAN MARCELO s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. N° 4299/18 en los que se ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, 02 de marzo de 2020.- autos y vistos ... considerando ... resuelvo 1. fijar el día viernes 17 de abril de 2020, para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. II. Fijar el día Martes 02 de junio de 2020, como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la LCQ.- III. Fijar el día viernes 31 de julio de 2020, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal.- IV. Ordenar, la publicación de edictos de la presente resolución en sus puntos pertinentes, por el término de cinco días en el Boletín Oficial. V ... VII ... Hagase Saber" Fdo. Ora Crisitina F. Huratdo- Juez. Secretaría de Concursos y Quiebras, San Miguel de Tucumán, 03 de marzo de 2020. E 16 y V 20/03/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.891.

JUICIOS VARIOS / GARCIA JULIO CESAR C/ AGUIRRE DE BASUALDO DELFINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: GARCIA JULIO CESAR c/ AGUIRRE DE BASUALDO DELFINA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. N° 157/18, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "Concepción, 17 de diciembre de 2019.- Proveyendo escritos de fecha 09/12/2019 y 10/112/2019: Agréguese y ténganse presente la constancia de recepción del Oficio N°5564, el Oficio N°5563 con su informe, y lo informado por el Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la VIIIa. Nominación del Centro Judicial Capital. Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a Antonio Rojano y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de Seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez". "Concepción, 8 de mayo de 2018.- Por cumplimentado recaudo previo.- Téngase al Dr. Noé Alberto Barrionuevo, como apoderado de García Julio Cesar, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 589, désele intervención de Ley.- Resérvese la documentación en Caja de Seguridad del juzgado, dejándose copia certificada en autos.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.- Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos Sumarios.- Líbrese oficio a Catastro Parcelario, Inmuebles Fiscales y a la Municipalidad de Concepción, requiriéndose los informes de Ley. Oportunamente, una vez que se encuentren diligenciados y debidamente informados los oficios dispuestos ut-supra, líbrese el correspondiente oficio de ley al Registro Inmobiliario. Asimismo, y conforme lo dispone el Art. 1905 del C.C., procédase a la Anotación Preventiva De Litis sobre el inmueble del presente proceso, a tal efecto, líbrese Oficio al Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán, a los fines de que tome conocimiento de la presente disposición, debiendo transcribirse los datos del inmueble en el oficio a librarse (antecedentes dominiales: Matrícula Registral y/o antecedentes en Libros y folio).- Designanse los días martes y viernes o subsiguiente día hábil para las notificaciones en Secretaría.- Atento a lo dispuesto por Acordada N° 381/16, proceda la parte actora, y a su cargo, a instalar y mantener en el inmueble de litis, un cartel indicativo que contenga todas las referencias necesarias acerca de la existencia del pleito (Carátula - N° de Expte.- Juzgado interviniente), haciendo constar que dicho

cartel no podrá ser inferior a 2 mts. de ancho por 1,5mts. de alto y que deberá ubicarse en un lugar visible, permaneciendo allí hasta la total tramitación del presente proceso. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, otórguese un plazo de 48 horas a la parte actora para que acredite el cumplimiento de lo dispuesto, ello a fin de ordenar oportunamente inspección ocular por parte del Oficial de Justicia y/o Juez de Paz, según el caso, tendiente a confirmar la existencia del cartel indicador. Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.-Dé cumplimiento el letrado Noé Alberto Barrionuevo, en el plazo de Ley, con el Inc. a) del Artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.-Previo a todo trámite: Reponga la parte actora Tasa por reposición inicial equivalente al 2% de la valuación fiscal del inmueble objeto de la litis, bajo apercibimiento de Ley.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez" .- Se hace constar que el inmueble, objeto de la presente litis, se encuentra ubicado en calle Alberdi N° 63 de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, bajo la matrícula Z-04469, identificado con Padrón n° 50632, con la siguiente nomenclatura catastral matrícula n° 16224, Orden n° 124, Circ.: I; Secc.: C1; Manz. o Lám.: 2, Parc. 5. Compuesto de las siguientes medidas, según plano de mensura para prescripción adquisitiva n° 75623/17, expte. n° 11850-D-17 de fecha 15/06/17 cuyas medidas son: del punto 1 al 2: 23,54 mts.; del 2 al 3: 17,99 mts.; del 3 al 4: 11,20 mts.; del 4 al 5: 20,83 mts.; del 5 al 6: 21,04 mts.; del 6 al 1: 10,80 mts.. Lindando al Norte: Herederos de Teodoro Gvisi; al Este: Eusebia Basualdo de Gómez; al Oeste: calle pública; al Sur: Guillermo Somonti.- Concepción, 04 de febrero de 2020.- Fdo. Adriana Carolina Casillo. Secretaria. E 06 y V 19/03/2020. \$19106,50. Aviso N° 230.623.

JUICIOS VARIOS / LUQUE EMILIO SALVADOR S/ CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Álvaro Zamorano Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se tramitan los autos caratulados: "LUQUE EMILIO SALVADOR s/ CONCURSO PREVENTIVO.- EXPTE. N° 2452/19", en los cuales mediante resolución de fecha 21/02/2020 se ha fijado el siguiente cronograma concursal: A) El día 16/04/2020 como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la LCQ. B) El día 01/06/2020 como fecha de presentación del informe general previsto en el arto 39 de la LCQ. C) El día 17/11/2020 a horas 11:30 o día subsiguiente hábil en igual horario en caso de feriado, se llevará a cabo la audiencia informativa prevista por el arto 45 de la L.C.Q. en la sede del Juzgado. D) El día 25/11/2020 como fecha de vencimiento del período de exclusividad. La Sindicatura N° 1 designada en autos es el Estudio Marteau y Aguirre Asociados, con domicilio en San Martín N° 575 - 2° Piso - Of. N° 13, de San Miguel de Tucumán, fijando horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y de 17:00 a 21:00 hs. (Teléfono celular 3815997690 - Estudio integrado por el C.P.N. Luis Eduardo Marteau y C.P.N. Raúl Alfredo Aguirre).- La Sindicatura N° 2 designada en autos es el Estudio Sánchez- Albornoz Mena y Asociados, con domicilio en Congreso N° 330 - 8° Piso - Oficina "C", de San Miguel de Tucumán (Estudio integrado por el C.P.N. José Ramón Sánchez y C.P.N. Raúl Albornoz Mena).- El presente edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado en el punto de la resolución de fecha 21/02/2020, que dice en su parte pertinente: "San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2020. Autos y vistos: Considerando: ... ; Resuelvo: I... II... III... IV. Ordenar la publicación de la presente resolución por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán, edictos que deberán hacer conocer asimismo la Sindicatura actuante. Hágase Saber.-" Fdo. Dr. Álvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 04 de marzo de 2020.- Fdo. Dra. Cecilia Chelala. Secretaria. E 16 y V 20/03/2020. \$3.689. Aviso N° 230.885.

JUICIOS VARIOS / NAVARRO ANTONIO JORGE C/ TRANSPORTADORA MINERA S.R.L.

POR 5 DIAS - Se hace saber a Transportadora Minera SRL, CUIT N° 30-71042329-2, que por ante este Juzgado del Trabajo de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Susana Catalina Fe, Juez; Secretaría actuaria desempeñada por el Dr. Gustavo A. Grucci, tramitan los autos caratulados: "NAVARRO ANTONIO JORGE c/ TRANSPORTADORA MINERA S.R.L. Y OTRA s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 2294/12" en los cuales se ha dictado la presente resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, Setiembre 10 de 2019. Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Admitir parcialmente a la demanda promovida por el Sr. Antonio Jorge Navarro, DNI N° 13.399.672, de las demás condiciones personales denunciadas en autos en contra de la firma Transportadora del Sur SRL. En consecuencia, se condena a esta última al pago de la suma total de \$19.707,89 en concepto de vacaciones proporcionales 2012, SAC proporcional 2012, mes de marzo 2012 y diferencias salariales, la que deberá hacerse efectiva dentro de los diez días de ejecutoriada la presente. II) Absolver a la accionada Transportadora Minera SRL de la presente demanda, en mérito a lo considerado. III) Absolver a la coaccionada Transportadora del Sur SRL de los rubros reclamados por los conceptos de indemnización por despido del art. 245 LCT, SAC s/ despido por antigüedad, sustitutiva de preaviso, SAC s/ preaviso, integración mes de despido, multa del art. 80 de la LCT y multa del art. 2 de la ley 25.323, conforme a lo considerado. IV) Intimar a la firma Transportadora del Sur SRL para que dentro del plazo de diez días de quedar firme la presente sentencia, haga entrega al Sr. Antonio José Navarro del certificado de trabajo del Art. 80 LCT y de la Certificación de Servicios y Remuneraciones, haciéndose constar en dicha documentación las verdaderas condiciones laborales del actor de conformidad a lo resuelto en la presente causa, bajo apercibimiento de aplicársele astreintes personales. V) Costas: en la forma y las proporciones establecidas, de acuerdo a lo considerado. VI) Regular honorarios: a los letrados Florencio Leonardo Guillén y Fernando Guillén, por sus actuaciones como coapoderados de la parte actora, por el proceso de conocimiento, en la suma de \$16.000 (valor de una consulta escrita) y por la reserva de fs. 338 en la suma de \$3.200 correspondiéndoles un 50% a cada uno de ellos por tratarse de una única representación letrada, en mérito a lo considerado. VII) Regular honorarios: al letrado Antonio Amado Augusto Fara por sus actuaciones en el carácter de apoderado de la parte demandada Transportadora Minera SRL, por el proceso de conocimiento, la suma de \$16.000 (valor de una consulta escrita) y por sus actuaciones en el carácter de apoderado de la parte codemandada Transportadora del Sur SRL por el proceso de conocimiento, la suma de \$16.000 (valor de una consulta escrita). Asimismo, se regulan honorarios al letrado Fara por la reserva de fs. 338 en la suma de \$1.600, conforme se considera. VIII) Regular honorarios: al perito contador CPN Jorge Carlos Garlati por el trabajo pericial presentado la suma de \$708. IX) Planilla Fiscal: Oportunamente practíquese y repóngase (art. 13 ley 6204). X) Comuníquese a la Caja de Previsión y seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán. Regístrese, Archívese y Hágase Saber. Fdo. Dra. Susana Catalina Fe. Jueza".

Secretaría. San Miguel de Tucumán, 14 de Noviembre de 2019. Saludo a Ud. Atte.
Libre de Derechos. Dr. Gustavo Augusto Grucci, sec. E 16 y V 20/03/2020. Libre de
Derechos. Aviso N° 230.879.

**JUICIOS VARIOS / NEMER GLADYS ROXANA Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germano y la Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "NEMER GLADYS ROXANA Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 4348/15" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: /// San Miguel de Tucumán, 21 de Diciembre de 2018.- ... II) Previo a todo trámite y constancias de autos, corresponde poner orden en el procedimiento, en consecuencia, cectese a Fiad Espiridon y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de seis días, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes... Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. Juez. ///.- Extracto de Demanda: En fecha 23 de diciembre de 2016, los Sres. Nemer Gladys Roxana y Otros inician juicio de Prescripción Adquisitiva del inmueble ubicado en Dpto. Leales - El Cortaderal (Laguna Blanca) - Ruta Nacional N° 9 - KM. 1.261 - Departamento de Leales - Padrones Inmobiliarios N°85904 (Total 36 Hectareas) y N°85903 (Total 11 Hectareas), Matricula 23746 - Orden 78/77 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1 - Sección: D - Lamina 108 - Parcela: 82/83; argumentando que en el año 1950 mi padre el Sr. Ale Apes Nemer entro en calidad de poseedor del inmueble mediante la compra al Sr. Esperidion Fiat.- Secretaría, San Miguel de Tucumán, 27 de febrero de 2020. Dra. María Lujan Alonso Larrabure, sec. E 09 y V 20/03/2020. \$6.097. Aviso N° 230.671.

Aviso número 230717

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ NEXINA S.A. S/ EJECUCION FISCAL.

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ NEXINA S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7027/17".-, se hace saber a la Sra. NEXINA S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de febrero de 2020. Cúmplase con la resoucion ordenada con fecha, 27/02/2020 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- PMC - 7027/17 - Fdo Dra. Adriana Elizabeth Berni- juez De Cobros Y Apremios II° Nom San Miguel de Tucumán, 27 de febrero de 2020.- Autos y Vistos: . Considerando: .Resuelvo: PRIMERO: Regular los honorarios correspondientes al Dr. Esteban Ignacio Goane en la suma de pesos cuatro mil novecientos sesenta (\$4.960) por las labores profesionales realizadas en la segunda etapa. SEGUNDO: Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos previstos en el art. 35 de la Ley 6.059.- Hagase Saber.- Fdo Dra. Adriana Elizabeth Berni- Juez de Cobros Y Apremios II° Nom." .- Secretaría. 27 de febrero de 2020. E 10 y V 25/03/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.717.

Aviso número 230910

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ COSTILLA MANUEL
SEGUNDO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a COSTILLA MANUEL SEGUNDO -CUIT N° 20-11475007-8, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ COSTILLA MANUEL SEGUNDO S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 2595/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 6 de diciembre de 2019. Atento lo solicitado en esta presentación: Por Secretaría, notifíquese la sentencia dictada en fecha 21/11/19 (fs. 23), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.- FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - CMD-2595/19. ///San Miguel de Tucumán, 21 de Noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de COSTILLA MANUEL SEGUNDO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$436.290,41 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Doscientos Noventa con 41/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado EDUARDO JOSE DIBI SAMSON (apoderado actor) en la suma de \$ 43.956,25 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 25/100 Ctvos.). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2019.- E 17 y V 25/03/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.910.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DIAZ JOSE VIRGILIO

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DIAZ JOSE VIRGILIO S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7454/13.-, se hace saber al Sr. DIAZ, JOSE VIRGILIO, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 3 de diciembre de 2019. Atento a lo peticionado, oficios acompañados y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 17/03/15 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense Libre de Derechos Ley 5480.- MIB-7454/13 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM . San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2015.- Téngase por iniciada la ejecución de honorarios. A sus efectos, INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$3.200 y \$640 en concepto de honorarios y acrecidas, respectivamente regulados al letrado DIBI SAMSON EDUARDO JOSE. Al mismo tiempo CÍTESELO DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada.- A sus efectos líbrese mandamiento haciéndose constar que se autoriza el uso de la fuerza pública y orden de allanamiento en caso necesario. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr.Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A.(GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. NOTIFICACIONES DIARIAS EN SECRETARIA.- SMS 7454/13 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM- "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 3 de diciembre de 2019.- E 17 y V 25/03/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.905.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EMPRESA METALURGICA SAN MARCOS S.A. S/ EJECUCION FISCAL

POR 10 DIAS - Se hace saber a Empresa Metalúrgica San Marcos S.A. -CUIT N° 30-62144610-6-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros Y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EMPRESA METALURGICA SAN MARCOS S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 3231/12, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2020. Atento lo peticionado y las constancias de autos: Notifíquese la sentencia dictada en fecha 11/11/19 mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Diez Días, en el Boletín Oficial Libre De Derechos.- Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez - San Miguel de Tucumán, 11 de Noviembre de 2019.- Autos Y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia De Tucumán -D.G.R.- en contra de Empresa Metalúrgica San Marcos S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 2.491,50 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 50/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 89 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada María Cecilia Rodena (Apoderada actor) en la suma de \$ 16.000 (Pesos Dieciséis Mil). Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni. JUEZ .San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2020. Fdo. Dra. Constanza M. D´Hiriart. Prosec. E 12 y V 27/03/2020. Libre de Derechos, Aviso N° 230.794.

Aviso número 230909

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EMPRESA SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L.

POR 5 DIAS - Se hace saber a EMPRESA SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L. -CUIT N° 30-64659909-8, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados : "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EMPRESA SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 6539/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de noviembre de 2019.- Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia INTIMESE a la parte Demandada el pago en el acto de las sumas de \$20.150.- en concepto de honorarios regulados y firmes al letrado EDUARDO DIBI SAMSON con más \$6.045.- calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.- FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - SE-6539/16. San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2019.- E 17 y V 25/03/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.909.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ IMBO S.R.L.

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ IMBO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 739/19.-, se hace saber a la empresa IMBO S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de diciembre de 2019.-Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 28/03/2019 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- BARROSL-739/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.San Miguel de Tucumán, 28 de marzo de 2019.- I)Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II)INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$147.842,90 y \$29.568,58 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos LIBRESE MANDAMIENTO LEY 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda de la ciudad de AVDA COLON 428-B° CENTRO -CORDOBA-, facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado DIBI SAMSON EDUARDO, MP N° 3093 y/o quien éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada.NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.MOLINELIC 739/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 19 de diciembre de 2019.- E 17/03 y V 01/04/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.904.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ RAICES S.H. Y OTROS

POR 10 DIAS - Se hace saber a RAICES S.H. -CUIT N° 30-67442832-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados : "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ RAICES S.H. Y OTROS S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 2385/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 10 de febrero de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 15/06/18, punto III (fs. 09), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - CMD-2385/18. ///San Miguel de Tucumán, 15 de junio de 2018. I) ... II) ... III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$225.530,85 y \$67.659,25 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento al/la DR. EDUARDO JOSE DIBI SAMSON M.P. N° 3093. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2020.- E 17/03 y V 01/04/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.906.

**JUICIOS VARIOS / ROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ZELARAYAN JOSE
MANUEL**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ZELARAYAN JOSE MANUEL S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7809/12".-, se hace saber al Sr. Zelarayan Jose Manuel, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de octubre de 2019. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 27/11/2013 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- CIC-7809/12 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2013.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucuman -D.G.R.-, en contra de Zelarayan Jose Manuel, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, pesos cincuenta mil seiscientos cincuenta y seis con noventa y nueve centavos- (\$50.656,99), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- Segundo: Regular al letrado Maria Cecilia Rodena la suma de pesos cinco mil cuatrocientos noventa y seis (\$5496-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio.- Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- - Hagase Saber.- - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. - " .- Secretaría. 23 de octubre de 2019. Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, sec. E 17 y V 25/03/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.908.

Aviso número 230856

JUICIOS VARIOS / VELIZ CANDELARIO PABLO C/ JUAREZ ANA JOSEFINA Y OTRO S/ REIVINDICACION - EXPTE. N° 2183/16

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: "VELIZ CANDELARIO PABLO C/ JUAREZ ANA JOSEFINA y OTRO S/ REIVINDICACION - Expte. N° 2183/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2020. 1. Estese al domicilio digital proveído a fs. 113. 2. Atento a las constancias de autos, y según lo solicitado, notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de diez días, haciéndose conocer la existencia del presente juicio. En los mismos cite a José Luis Córdoba y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles como legítimo representante al Sr. Defensor Oficial Civil de Ausentes, en el mis acto, corráseles traslado de la demanda, la que deberá ser contestada en e plazo ordenado a fs. 16 de autos. 3. Líbrese oficio conforme se peticiona. Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 02 de marzo de 2020. E 13 y V 30/03/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.856.

Aviso número 230866

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL -
LICITACION PUBLICA N° 07/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 07/2020

Expediente n° 19959/425-DD-19

POR 4 DIAS - Servicio integral de limpieza para las oficinas del Ministerio de Desarrollo Social y sus dependencias, por el periodo de 12 meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 03/04/2020, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 959/4-MDS. E 16 y V 19/03/2020. Aviso N° 230.866.

Aviso número 230746

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION
PUBLICA N° 03/2020**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Licitación Publica N° 03/2020

Expediente n° 179-940-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Equipos sanitarios y de laboratorios:
Adquisición equipamiento Departamento Criminalística, Valor del Pliego: Gratuito,
Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento
431, Departamento Compras, Secretaria Administrativa, el día 01/04/2020, a horas
11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la
Provincia o Departamento Compras, Secretaria Administrativa del Ministerio
Publico Fiscal hasta el 31/03/2020, inclusive. E 16 y V 19/03/2020. \$873,60.
Aviso N° 230.746.

Aviso número 230943

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION
PUBLICA N° 05/2020**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Licitación Pública N° 05/2020

Expediente n° 453-940-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informática y computación: Adquisición equipamiento informático, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Departamento Compras, Secretaría Administrativa, el día 06/04/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la Provincia o Departamento Compras, Secretaria Administrativa del Ministerio Público Fiscal hasta el 03/04/2020, inclusive. E 17 y V 20/03/2020. \$828,80. Aviso N° 230.943.

Aviso número 230941

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION
PUBLICA N° 07/2020**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Licitación Publica N° 07/2020

Expediente n° 488-940-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Herramientas de Ferreteria: Adquisición de malla polietileno Intendencia, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Departamento Compras, Secretaria Administrativa, el día 07/04/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la Provincia o Departamento Compras, Secretaria Administrativa del Ministerio Publico Fiscal hasta el 06/04/2020, inclusive. E 19 y V 26/03/2020. \$841,40. Aviso N° 230.941.

Aviso número 230933

SOCIEDADES / CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERIA DE TUCUMÁN

POR 3 DÍAS - La Asociación Civil "CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERIA DE TUCUMÁN - Ley 7.902" a través de su Junta Directiva convoca a sus matriculados a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 2020, a horas 20:00 conforme a lo previsto en el Art. 20 de su ley de creación y Art. 28 Y 29 del Reglamento Interno, en calle Virgen de la Merced 179 - 6° Piso - Local 16/17, de San Miguel de Tucumán, a efectos de poner a consideración el siguiente orden del día: 1) Memoria Anual, Balance General e Inventario 2019 y Presupuesto 2020. 2) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 3) Designación de dos matriculados para la firma del Acta de Asamblea. La Asamblea se constituirá con la asistencia del 51 % de sus matriculados como mínimo y en segunda convocatoria media hora después, cualquiera sea el número de los asistentes. E 18 y V 20/03/2020. \$883,05. Aviso N° 230.933.

SOCIEDADES / SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA

POR 5 DIAS - SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA. Convocase a los señores accionistas de Sociedad Anonima San Miguel Agricola Ganadera Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 2020 a las 14:00 horas en primera convocatoria, y a las 15:00 en segunda convocatoria, en el Sheraton Tucumán Hotel, sito en la calle Av. Soldati y Calle Haití, San Miguel de Tucumán, Tucumán, no siendo la sede social, para tratar los siguientes puntos del Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2) Consideración de los Estados Financieros, Estado de Situación Financiera Consolidado, Estado de Resultados Integral Consolidado, Estado de Cambios en el Patrimonio Consolidado, Estado de Flujo en Efectivo Consolidado, Notas a los Estados Financieros Consolidados, Anexos a los Estados Financieros Consolidados, Estado de Situación Financiera Separado, Estado de resultados integrales separado, Estado de evolución en el patrimonio neto separado, Estado de Flujo de Efectivo Separado, Notas a los Estados Financieros Separado, Anexos a los Estados Financieros Separados, información complementaria a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio anual iniciado el 1º de enero de 2019 y finalizado el 31 de diciembre de 2019, como así también la información requerida por el artículo 62 del Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Memoria y Reseña Informativa, informe de la Comisión Fiscalizadora, e informe del Auditor. 3) Consideración del resultado del ejercicio y su destino. Integración de la Reserva Legal, y de la Reserva Facultativa. 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2019. Consideración de las remuneraciones al directorio (hasta la suma de \$ 37.500.000.- importe asignado) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019 el cual arrojó quebranto computable en los términos de la reglamentación de la Comisión Nacional de Valores. 5) Consideración de lo actuado por la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2019 y determinación de sus remuneraciones. 6) Consideración de la remuneración de los auditores externos correspondiente al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2019. 7) Consideración del presupuesto anual asignado al Comité de Auditoría, correspondiente al ejercicio N° 66 a finalizar el 31 de diciembre de 2020. 8) Fijación del número de Directores. Designación de directores titulares y suplentes. 9) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. 10) Designación de auditores que certificarán la documentación correspondiente al ejercicio social que finalizará el 31 de diciembre de 2020. Notas: 1) Se deja constancia que por cuestiones operativas la Asamblea se realizará fuera de la sede social. 2) Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar una constancia de su cuenta de acciones escriturales extendida por la Caja de Valores S.A. y/o un certificado de depósito hasta el 23 de abril de 2020. 3) El depósito deberá efectuarse: de lunes a viernes, en el horario de 10 a 17 horas en (i) la sede social, sita en Ruta 301, Kilómetro 33, Famaillá, provincia de Tucumán; o (ii) en el domicilio especial

constituido por la Sociedad a tal efecto en Cazadores de Coquimbo 2860, Edificio 2, piso 1º, Munro, Buenos Aires. 4) La documentación prevista en el punto 2) del Orden del Día que considerará la Asamblea se halla a disposición de los accionistas en la sede social de la Sociedad y en el domicilio especial indicado en el apartado (ii) del punto 3) en el horario de 10 a 17 horas. Se recuerda a los señores accionistas que deberán presentar sus datos de conformidad con lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores (t.o. 2013). El directorio. E 16 y V 20/03/2020. \$6966,75. Aviso N° 230.839.

Numero de boletin: 29702

Fecha: 19/03/2020